

0062487

56



Factura: 001-002-000166395



20230901055P04802

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°: 20230901055P04802							
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE OCTUBRE DEL 2023, (12:19)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0912688462	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Natural	OCHOA MALDONADO MILTON ALONSO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0907884167	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	BANCO COMERCIAL DE MANABI S. A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

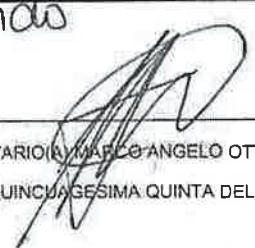
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20230901055P04802
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE OCTUBRE DEL 2023, (12:19)
OTORGA:	NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RESERVA:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20230901055P04802
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE OCTUBRE DEL 2023, (12:19)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE	RUC

10300

ELECTRÓNICO 1:	
OBSERVACION:	

Se dio primer y segundo
Testimonio
20/10/2023


NOTARIO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NÚMERO: 20230901055P04802.---
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DEL
FIDEICOMISO MERCANTIL
BANCO COMERCIAL MANABÍ.---
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
DI: DOS COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, ante mí, abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto de este Cantón, comparecen, por una parte, el señor RAFAEL RAMÓN SANDOVAL VELA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, mayor de edad, de profesión abogado, con domicilio laboral en esta ciudad de Guayaquil, compareciendo por los derechos que representa de la compañía ZION, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Gerente General, conforme consta de los documentos que se agregan como habilitantes; y, por otra parte, el señor MILTÓN ALONSO OCHOA MALDONADO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado laboralmente en ésta ciudad de Guayaquil, compareciendo por los derechos que representa del BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A., en su calidad de Gerente General, conforme consta de los documentos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes declaran que son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy Fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad.

NOTARIO SUPLENTE 55

Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador



1 Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura
2 Pública de **CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL**
3 **BANCO COMERCIAL MANABÍ** a la que proceden, con amplia y
4 entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta del
5 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras
6 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste un
7 contrato de fideicomiso mercantil irrevocable de garantía, al
8 tenor de las siguientes cláusulas y demás declaraciones:
9 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a
10 la celebración del presente contrato, las siguientes personas:
11 **UNO.UNO.- El BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A.**, de
12 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Portoviejo,
13 debidamente representada por su Gerente General y
14 Representante Legal, señor Milton Ochoa, de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado
16 en Guayaquil, conforme lo acredita con la copia del
17 nombramiento aceptado, inscrito y vigente que se agrega a este
18 contrato como habilitante, a quien en adelante se podrá designar
19 como "**CONSTITUYENTE INICIAL**" y/o **BENEFICIARIA DE LA**
20 **GARANTÍA**". **UNO.DOS.- ZION ADMINISTRADORA DE**
21 **FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** de nacionalidad ecuatoriana,
22 legalmente representada por su **GERENTE GENERAL**, señor
23 **RAFAEL SANDOVAL VELA**, ecuatoriano, mayor de edad,
24 casado, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, de
25 profesión abogado, conforme lo acredita con la copia del
26 nombramiento aceptado e inscrito que se incorpora al presente
27 instrumento como habilitante, a quien en adelante y para los
28 efectos de este contrato se llamará "**LA FIDUCIARIA**" y/o

0062489



1 **"ZION".- CLÁUSULA SEGUNDA.- GLOSARIO DE**
2 **TÉRMINOS:** Para los efectos de interpretación de este contrato
3 las palabras, frases o términos, en singular o en plural, femenino
4 o masculino, que a continuación se mencionan tendrán el
5 siguiente significado: **DOS.UNO.- ACREEDOR:** Se entenderá
6 como tal al **BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A.-**
7 **DOS.DOS.- CONSTITUYENTES:** Se entenderán como tales:
8 **DOS.DOS.UNO.- CONSTITUYENTE INICIAL:** Es el **BANCO**
9 **COMERCIAL DE MANABÍ S.A.** o quien la suceda legalmente
10 por cesión, subrogación o cualquier otra causa legal, en la
11 calidad de Constituyente Inicial. **DOS.DOS.DOS.-**
12 **CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o CONSTITUYENTES**
13 **ADHERENTES:** Serán aquellas personas naturales o jurídicas
14 que se obligarán a cancelar las obligaciones adquiridas con la
15 Constituyente Inicial por la compra de **VEHÍCULOS**, los cuales
16 se aportarán por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** al
17 patrimonio autónomo del presente **FIDEICOMISO**, para que
18 sirvan como garantía de dichas obligaciones adquiridas.
19 **DOS.TRES.- BENEFICIARIOS:** Se entenderá como tales:
20 **DOS.TRES.UNO.- BENEFICIARIOS PRINCIPALES:** Se
21 entenderán como tales a los mismos **CONSTITUYENTES**
22 **ADHERENTES** o a sus cesionarios en derecho.
23 **DOS.TRES.DOS.- BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA:** Es el
24 **BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A.**, o quien lo suceda
25 legalmente por cesión, subrogación o cualquier otra causa legal,
26 en la calidad de Beneficiaria de la Garantía. **DOS.TRES.TRES.-**
27 **BENEFICIARIO SUSTITUTO DE LA GARANTÍA:** Se
28 entenderá(n) como tal(es) a la persona(s) natural(es) o

[Handwritten signatures]

[Stamp: LEGAL ZION]

NOTARIO SUPLENTE 55
Canton Guayaquil



1 jurídica(s) que fuere designada(s) por el **CONSTITUYENTE**
2 **INICIAL. DOS.CUATRO.- BIENES Y/O VEHÍCULOS Y/O**
3 **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Serán los bienes muebles que
4 llegasen a aportar a título de fideicomiso mercantil en el futuro al
5 patrimonio autónomo del presente **FIDEICOMISO** los
6 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** mediante los
7 **CONTRATOS DE ADHESIÓN** al Fideicomiso. **DOS.CINCO.-**
8 **CRÉDITOS U OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Son las
9 obligaciones dinerarias que los **CONSTITUYENTES**
10 **ADHERENTES** han contraído con la **BENEFICIARIA DE LA**
11 **GARANTÍA** o con un acreedor que posteriormente cedió sus
12 derechos a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona
13 que este designe, para pagar el saldo del precio de los
14 **VEHÍCULOS** que serán aportados en el futuro, en los montos y
15 fechas que consten en los respectivos contratos de
16 compraventa, en sus pagarés de soporte y/o en este
17 Fideicomiso, así como sus correspondientes intereses corrientes
18 y moratorios, penalidades en caso de incumplimiento, costos y
19 gastos de cobranza extrajudicial o judicial, honorarios de
20 abogados contratados para tal efecto; y, en general toda gestión,
21 acto o contrato que se derive del crédito u operación original,
22 contratación de peritos, contratación o mantenimiento de las
23 pólizas de seguro, pago de impuestos, pago de matrícula anual
24 del vehículo, sus renovaciones, multas por infracciones de
25 tránsito o cualquier otra multa o sanción impuesta por
26 instituciones o empresas públicas y/o privadas, gastos comunes,
27 gastos de administración; y en general, y sin que sea limitativo,
28 se considera obligación cualquier costo, gasto, honorario,

0062490



1 tributo, o cualquier otro pago o valor necesario para el
2 cumplimiento de las instrucciones fiduciarias y cumplimiento del
3 objeto del presente fideicomiso que son de cargo de los
4 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, y que la **BENEFICIARIA**
5 **DE LA GARANTÍA** haya tenido que asumir por cuenta de
6 aquella, en cuyo caso dichos valores acrecentarán el monto del
7 crédito. Además, dentro de esta definición se entienden también
8 aquellas obligaciones directas o indirectas que individual o
9 conjuntamente contraigan los **CONSTITUYENTES**
10 **ADHERENTES** con la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**,
11 inclusive aquellas que se generan producto de la renovación,
12 novación, refinanciamiento y en general todo acto o contrato que
13 se derive del crédito original; deudas vencidas o por vencer,
14 pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas, individuales
15 o conjuntas, que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
16 mantienen o llegaren a mantener con la **BENEFICIARIA DE LA**
17 **GARANTÍA**, sea como obligados principales o garantes
18 solidarios, fiadores o avalistas, sea cual fuere su origen, cuando
19 expresamente **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** solicite
20 su inclusión en el presente **FIDEICOMISO. DOS.SEIS.-**
21 **DEUDORES:** Se entenderán como tales a los
22 **CONSTITUYENTES ADHERENTES. DOS.SIETE.-**
23 **FIDEICOMISO O FIDEICOMISO MERCANTIL:** Se entenderá
24 como el patrimonio autónomo que se constituye por este
25 contrato con el objeto principal de recibir los **BIENES** que serán
26 transferidos por el **CONSTITUYENTE INICIAL**, así como los que
27 se transferirán por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**,
28 para que éstos sirvan como garantía en virtud de las

✓

✓

LEONARDO

NOTARIO SUPLENTE 55
Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



1 **OBLIGACIONES** adquiridas a favor de la **BENEFICIARIA DE**
2 **LA GARANTÍA**. A dicho patrimonio se lo denominará como
3 **"FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ"**
4 para efectos de distinguirlo de otros fideicomisos mercantiles
5 que administre la **FIDUCIARIA** con ocasión de su actividad.
6 **DOS.OCHO.- AVISO DE INCUMPLIMIENTO:** Es la
7 comunicación privada mediante la cual **LA FIDUCIARIA**, pone
8 en conocimiento al o a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
9 ante el incumplimiento en el pago de las **OBLIGACIONES** de la
10 solicitud efectuada por **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**
11 para que se inicie el **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE**
12 **EJECUCIÓN**, cuyo contenido y condiciones están previstos en
13 la cláusula décimo tercera del presente contrato. **DOS.NUEVE.-**
14 **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE**
15 **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES Y/O**
16 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN:** Es el
17 trámite previsto en el presente contrato para proceder a la
18 transferencia (venta o posterior dación en pago, según sea el
19 caso) del BIEN aportado por uno de los **CONSTITUYENTES**
20 **ADHERENTES**, en el evento de que incumpla con el pago de
21 uno o más dividendos o cuotas para pagar el saldo del precio del
22 **VEHÍCULO**, y/o de las demás obligaciones contraídas en el
23 contrato de compraventa del VEHÍCULO y/o en el Contrato de
24 Adhesión. Este procedimiento se iniciará a solicitud de **LA**
25 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** y será llevado a cabo de
26 conformidad con las instrucciones impartidas por **LA**
27 **CONSTITUYENTE INICIAL** a **LA FIDUCIARIA**, contenidas en la
28 cláusula décima tercera del presente instrumento. Para efectos

0062491



1 de este contrato, las partes han convenido que se entiende por
2 incumplimiento: a) el no pago de uno o más de los dividendos o
3 cuotas del **CRÉDITO**; b) su pago defectuoso, parcial o
4 retardado; c) la entrega para dicho pago en monedas distintas a
5 dólares de los Estados Unidos de América; d) la entrega en
6 cualquier unidad de valor que rija en el futuro y que sea adoptada
7 en el Ecuador, como representativa o en sustitución de los
8 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; e) el
9 incumplimiento por parte del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
10 de las obligaciones contraídas en el contrato de compraventa del
11 **VEHÍCULO** y/o en el Contrato de Adhesión; y, f) también se
12 considerará incumplimiento la no entrega de valores que solicite
13 la **FIDUCIARIA** para el cumplimiento del objeto del presente
14 fideicomiso, si el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no los
15 proporcionare conforme lo determinado en este instrumento.
16 **DOS.DIEZ.- RENDICIÓN DE CUENTAS:** Se entiende como la
17 información comprobada, documentada y pormenorizada sobre
18 la gestión realizada por **LA FIDUCIARIA** para cumplir con el
19 objeto del fideicomiso, que será entregada por ésta a **LA**
20 **CONSTITUYENTE INICIAL** y/o **BENEFICIARIA DE LA**
21 **GARANTÍA**, así como a los **CONSTITUYENTES**
22 **ADHERENTES**, estos últimos a través de la página web de la
23 **FIDUCIARIA** (www.zion.com.ec). **DOS.ONCE.- CONTRATO DE**
24 **ADHESIÓN:** Es el contrato suscrito entre **LA FIDUCIARIA**, en
25 representación del **FIDEICOMISO** y un determinado
26 **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, el cual será designado
27 mediante comunicación escrita por parte del **CONSTITUYENTE**
28 **INICIAL**, por el cual el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** se



LEON
ZION

1 vincula al presente fideicomiso mercantil, aceptando los
2 derechos y obligaciones establecidos para los
3 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, de manera especial,
4 declarando que conoce, entiende y acepta lo establecido en el
5 presente contrato y transfiriendo, a título de fideicomiso
6 mercantil, el bien que estará descrito en el contrato de
7 compraventa que se celebrará entre el **CONCESIONARIO** y el
8 **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, cedido por parte del
9 **CONCESIONARIO** al **CONSTITUYENTE INICIAL**.
10 **DOS.DOCE.- CONTRATO DE COMODATO:** Es el contrato de
11 comodato propiamente dicho que **LA FIDUCIARIA**, en
12 representación del **FIDEICOMISO**, celebrará con los
13 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** para que éstos ejerzan un
14 control total y efectivo sobre los bienes y se le dé el uso que
15 corresponde según su naturaleza, de conformidad en el referido
16 contrato. **DOS.TRECE.- CUENTA(s):** Se entenderá como tal a
17 la cuenta corriente o de ahorros que abrirá la FIDUCIARIA en
18 representación del FIDEICOMISO, en el banco que mediante
19 comunicación escrita dirigida a ésta, sea designado por parte del
20 **CONSTITUYENTE INICIAL**, para depositar los recursos
21 dinerarios provenientes del aporte inicial así como de los dineros
22 que pudiesen ingresar a la CUENTA del FIDEICOMISO a futuro
23 en cumplimiento del presente contrato. La cuenta únicamente
24 podrá ser manejada por parte de la FIDUCIARIA, a efectos de
25 disponer en cumplimiento de la finalidad contractual de los
26 recursos dinerarios que se depositen en ella. Además, en dicha
27 cuenta únicamente la FIDUCIARIA podrá realizar cualquier tipo
28 de transacción, inclusión o supresión de firmas, modificación o

0062492



1 cierre. **DOS.CATORCE.- CONCESIONARIO:** Se entenderá
2 como tal a la persona jurídica que suscriba el contrato de
3 compraventa con el **DEUDOR. DOS.QUINCE.- DERECHOS**
4 **FIDUCIARIOS:** Son los derechos contractuales derivados del
5 contrato de fideicomiso mercantil adquiridos por los
6 **CONSTITUYENTES**, en tal calidad, y/o por los
7 **BENEFICIARIOS.- CLÁUSULA TERCERA.-**
8 **ANTECEDENTES:** Son antecedentes del presente contrato los
9 siguientes: **TRES.UNO.-** La compañía **ZION**
10 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, es
11 una sociedad cuyo objeto social es administrar fondos de
12 inversión y negocios fiduciarios y Titularización, constituida
13 mediante escritura pública otorgada el cuatro de Agosto del dos
14 mil nueve, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil,
15 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiuno
16 de Agosto del dos mil nueve. **TRES.DOS.- El BANCO**
17 **COMERCIAL DE MANABÍ S.A.**, es una institución financiera,
18 debidamente constituida al amparo de las leyes ecuatorianas y
19 sujeta al control de la Superintendencia de Bancos, que se
20 constituyó mediante escritura pública celebrada el diez de mayo
21 de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Público
22 Primero del cantón Portoviejo, e inscrita en el Registro Mercantil
23 del cantón Portoviejo, con fecha el diecisiete de julio de mil
24 novecientos setenta y nueve. **TRES.TRES.- El BANCO**
25 **COMERCIAL DE MANABÍ S.A.** será acreedor de los
26 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, por el saldo del precio de
27 la compraventa de los **BIENES** descritos en los respectivos
28 contratos de compraventa y adhesión, y de todas las



[Handwritten signature]
LEGAL
ZION

1 obligaciones dinerarias establecidas en dichos instrumentos.
2 Asimismo, el **BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A.** podrá ser
3 acreedora de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, por
4 obligaciones vencidas o por vencerse, presentes o futuras, por
5 negociaciones directas o indirectas, obtenidas de manera
6 individual, conjunta o solidaria, para sí o para otras personas con
7 la garantía o aval de uno cualquiera de ellos, ya sea BANCO
8 COMERCIAL DE MANABÍ S.A. acreedora original o resulte
9 acreedora por subrogación o por cualquier otra causa,
10 incluyéndose las originadas en los gastos judiciales y
11 extrajudiciales necesarios para su formulación o ejecución,
12 incluyendo, entre ellos, los honorarios de abogados, de peritos,
13 de contratación o mantenimiento de seguros, contratación, etc.,
14 así como las originadas en la creación, mantenimiento y
15 ejecución del presente contrato de fideicomiso. Lo anterior no
16 significa que la acreedora esté en la obligación de otorgar otros
17 créditos distintos de los originalmente garantizados por el
18 presente fideicomiso. **TRES.CUATRO.-** El BANCO
19 COMERCIAL DE MANABÍ S.A. por así convenir a sus intereses,
20 desea constituir un fideicomiso mercantil irrevocable de garantía
21 mediante el aporte de los BIENES que adquirieran los futuros
22 CONSTITUYENTES ADHERENTES, para que, en caso de
23 incumplimiento en el pago de las obligaciones que adquirieran los
24 mismos, la Fiduciaria proceda según las instrucciones
25 impartidas por la CONSTITUYENTE INICIAL o a quien esta
26 designe, esto es, realice la venta de los bienes o los transfiera a
27 la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** en dación en pago, para
28 la cancelación o abono de tales obligaciones, según sea el caso.



1 **TRES.CINCO.-** Que en virtud de la suscripción del presente
2 contrato, **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** acepta que, en
3 caso de no ser suficiente esta garantía, **LA FIDUCIARIA** no
4 adquiere responsabilidad alguna por los saldos insolutos de los
5 créditos garantizados a través del presente contrato, siendo
6 responsabilidad exclusiva de los **CONSTITUYENTES**
7 **ADHERENTES - DEUDORES**, a favor y en beneficio de **LA**
8 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, el pago de dichos saldos
9 insolutos.- **CLÁUSULA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS**
10 **BIENES: CUATRO.UNO.-** Con los antecedentes expuestos y
11 para constituir un fideicomiso mercantil irrevocable de garantía
12 denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO**
13 **COMERCIAL MANABÍ"**, el **CONSTITUYENTE** transfiere en
14 este mismo acto, al patrimonio autónomo lo siguiente:
15 **CUATRO.UNO.UNO.-** El **CONSTITUYENTE INICIAL**, aporta la
16 cantidad de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
17 **DE AMÉRICA (USD \$1.000,00)**, los cuales servirán para la
18 apertura de la **CUENTA** del **FIDEICOMISO** que será abierta en
19 el **BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A.**
20 **CUATRO.UNO.DOS.-** Los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
21 transferirán, a título de fideicomiso mercantil, al patrimonio
22 autónomo que se constituye por el presente instrumento, y para
23 el cumplimiento de la finalidad que se determina en la cláusula
24 octava de este contrato, los vehículos que se describirán en los
25 respectivos **CONTRATOS DE ADHESIÓN**. La **FIDUCIARIA**
26 aceptará las transferencias de los **BIENES** como aporte de los
27 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** al **FIDEICOMISO**, a título
28 de fideicomiso mercantil irrevocable y declara que, en virtud de



Handwritten signatures and the stamp "LEGAL ZION".

1 la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas
2 exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas
3 en este contrato, que las partes declaran conocer a cabalidad,
4 por lo que de ninguna manera garantiza los resultados
5 esperados del mismo. La transferencia que se realice de los
6 BIENES no implica la cesión a la **FIDUCIARIA** de ninguna de las
7 obligaciones propias de los **CONSTITUYENTES**
8 **ADHERENTES**, ni de las obligaciones tributarias, civiles,
9 laborales o de cualquier otra índole propias de su giro de
10 negocio. Se deja expresa constancia que la transferencia a título
11 de fideicomiso mercantil no es onerosa, ni gratuita, ya que la
12 misma no determina un provecho económico ni para los
13 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, ni para **LA**
14 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, ni para la **FIDUCIARIA**, ni
15 para el **FIDEICOMISO**, y se da como medio necesario para que
16 la **FIDUCIARIA** pueda cumplir con el objeto del presente
17 contrato. Consecuentemente, las transferencias a título de
18 fideicomiso mercantil están exentas de todo tipo de impuestos,
19 tasas y contribuciones ya que no constituyen hecho generador
20 para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos
21 indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias
22 gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en las
23 transferencias a título de fideicomiso mercantil no existen precios
24 a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o restitución
25 a donación alguna por parte de los **CONSTITUYENTES**
26 **ADHERENTES** y, en tal virtud, se hallan exentas del pago de
27 cualquier tipo de impuestos, conforme lo señala en el libro
28 Segundo, Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico

0062494



1 Monetario y Financiero. **CUATRO.DOS.- Estado de los Bienes:**
2 **LOS CONSTITUYENTES** deberán declarar que los **BIENES**
3 fideicomitidos que se aportarán al presente FIDEICOMISO se
4 encontrarán en buen estado de conservación y uso. Asimismo,
5 deberán declarar que el uso o destino de los **BIENES** es el que
6 corresponde a su naturaleza. Por su parte, **LA BENEFICIARIA**
7 **DE LA GARANTÍA** deberá declarar que conoce y acepta el uso
8 o destino de los **BIENES**, así como su valor de mercado y
9 perspectivas de apreciación y depreciación a los que estaría
10 sometido por influjo de la economía y de la oferta y demanda de
11 bienes de iguales características y naturaleza. En consecuencia,
12 de las declaraciones que se deberán realizar en los respectivos
13 **CONTRATOS DE ADHESIÓN, LOS CONSTITUYENTES**
14 **ADHERENTES** y la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**
15 liberarán expresamente, respecto de sí como de terceros, de
16 toda responsabilidad sea de la naturaleza que fuere, a **LA**
17 **FIDUCIARIA** derivadas del estado, uso, vocación, valoración,
18 posibilidades y resultados en caso de llevarse a cabo el
19 **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE**
20 **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES. CUATRO.TRES.-**
21 **GRAVÁMENES, SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y VICIOS**
22 **REDHIBITORIOS: LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**
23 deberán declarar que sobre los **BIENES** que se describirán en
24 los respectivos **CONTRATOS DE ADHESIÓN** no existen ni
25 existirán litigios, ni embargos, ni prohibiciones de enajenar
26 pendientes, ni tampoco ninguna clase de condición suspensiva
27 o resolutoria, ni acciones rescisorias, ni reivindicatorias,
28 posesorias o de petición de herencia, ni limitación alguna al



LEGAL
ZIGA

1 dominio; no obstante lo cual, se obligarán al saneamiento por
2 evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley, relevando
3 de forma expresa a la Fiduciaria de tal obligación y
4 comprometiéndose, en consecuencia, a transferir los **BIENES**
5 libres de cualquier perturbación, que comprometa la ejecución
6 del objeto del presente contrato. **CUATRO.CUATRO.- LOS**
7 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** transferirán los bienes que
8 se describirán en los respectivos **CONTRATOS DE ADHESIÓN**,
9 libres de todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones
10 causados y liquidados a la fecha, sean ellos de orden nacional o
11 internacional.- **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN**
12 **JURADA: LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** deberán
13 declarar bajo juramento que no están incurso en ninguna de las
14 prohibiciones determinadas en el libro II, Ley de Mercado de
15 Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero y demás
16 normas aplicables y que los **BIENES** que por los respectivos
17 **CONTRATOS DE ADHESIÓN** se aportarán al **FIDEICOMISO**
18 tendrán un origen lícito y en especial, no provienen de ninguna
19 actividad relacionada con el cultivo, fabricación,
20 almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias
21 estupefacientes o psicotrópicas. En caso de que se inicien contra
22 **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** investigaciones
23 relacionadas con las mencionadas actividades, **LA FIDUCIARIA**
24 podrá proporcionar a las autoridades competentes información
25 sobre cualquier hecho que conociere y pudiere perturbar la
26 administración de los **BIENES** fideicomitidos. **LOS**
27 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** deberán declarar también
28 bajo juramento que la transferencia de los **BIENES** que se



1 realice al **FIDEICOMISO** no tendrá por objeto irrogar perjuicio a
2 sus propios acreedores o a terceros, ni existirá causa u objeto
3 ilícito que haya motivado el presente acto contractual,
4 obligándose además a dar aviso a **LA FIDUCIARIA** de cualquier
5 hecho que conociere y pudiere perturbar la administración de los
6 **BIENES** fideicomitidos. **LOS CONSTITUYENTES**
7 **ADHERENTES** autorizan a **LA FIDUCIARIA** para que dentro de
8 las normas del sigilo bursátil y bancario efectúe todas las
9 indagaciones que razonablemente deba realizar para comprobar
10 el origen de los **BIENES** transferidos.- **CLÁUSULA SEXTA.-**
11 **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE Y PATRIMONIO**
12 **AUTÓNOMO:** Por el presente contrato se constituye el
13 fideicomiso mercantil irrevocable de garantía y segunda fuente
14 de pago denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO**
15 **COMERCIAL MANABÍ**", el cual consiste en un patrimonio
16 autónomo, separado e independiente de aquel o aquellos de
17 **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**, de la **FIDUCIARIA**,
18 de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o de terceros en
19 general, así como de todos los que correspondan a otros
20 negocios fiduciarios manejados por la **FIDUCIARIA**. Dicho
21 patrimonio autónomo se encontrará integrado por los **BIENES**
22 que se aportarán mediante los **CONTRATOS DE ADHESIÓN**
23 que se llegasen a celebrar con **CONSTITUYENTES**
24 **ADHERENTES**, y adicionalmente estará integrado por todos los
25 activos, pasivos y contingentes que se generen en virtud del
26 cumplimiento del objeto de este **FIDEICOMISO**. El
27 **FIDEICOMISO**, sus bienes y derechos no podrá ser objeto de
28 medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por

NOTARIO SUPLENTE 55
Ab. Rubén Darío Torres López
Guayaquil, Ecuador

LEGAL
ZUN

1 Jueces o Tribunales, ni ser afectados por embargos, ni
2 secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones de **LOS**
3 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, de la **BENEFICIARIA DE**
4 **LA GARANTÍA** o de terceros en general, así como tampoco
5 procederán tales medidas, debido a obligaciones de la
6 **FIDUCIARIA**, y estará afecto y destinado única y exclusivamente
7 al cumplimiento del objeto del presente **FIDEICOMISO**, en los
8 términos y condiciones señalados en este instrumento.-
9 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IRREVOCABILIDAD.-** El presente
10 contrato es irrevocable, en consecuencia no podrá darse por
11 terminado, ni modificarse total o parcialmente, ni en sus
12 transferencias, ni en su objeto o instrucciones u obligaciones de
13 manera unilateral por el **CONSTITUYENTE INICIAL** o **LOS**
14 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**. Podrá modificarse este
15 contrato únicamente por solicitud expresa por parte de la
16 **CONSTITUYENTE INICIAL**, siempre que procedan a la
17 suscripción de la correspondiente escritura pública de reforma
18 del presente fideicomiso únicamente el **CONSTITUYENTE**
19 **INICIAL** y la **FIDUCIARIA**.- **CLÁUSULA OCTAVA.- FINALIDAD**
20 **E INSTRUCCIONES:** El presente **FIDEICOMISO** tiene por
21 finalidad que los **BIENES** que integrarán este patrimonio
22 autónomo, sirvan como garantía de la cancelación de los
23 **CRÉDITOS** u **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, hasta por el
24 valor del **BIEN** correspondiente a cada **CONSTITUYENTE**
25 **ADHERENTE**, y en caso de incumplimiento en el pago de los
26 **CRÉDITOS** u **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, como
27 segunda fuente de pago. Por lo tanto, los **BIENES**
28 permanecerán en el patrimonio autónomo hasta que el

0062496



1 **CONSTITUYENTE ADHERENTE - DEUDOR** haya cancelado la
2 totalidad de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** contraídas
3 a favor de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**; cumplido este
4 supuesto, **LA FIDUCIARIA** deberá restituírselos a dicho
5 **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, en los términos señalados en
6 este contrato. Además, en caso de que esta incumpliere con el
7 pago de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, **LA**
8 **FIDUCIARIA**, en su calidad de representante legal del
9 **FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ**,
10 procederá de conformidad con lo estipulado en la cláusula
11 décimo tercera de este instrumento. **LA CONSTITUYENTE**
12 **INICIAL** imparte a **LA FIDUCIARIA** las siguientes instrucciones
13 para el cumplimiento del objeto del presente fideicomiso
14 mercantil: **OCHO.UNO.-** Cumplir a cabalidad con las
15 instrucciones que se le imparten en este contrato, y las que
16 posteriormente le diere **EL CONSTITUYENTE INICIAL** por
17 escrito, o el administrador y/o encargado que este designe e
18 instruya a la fiduciaria para alguna instrucción específica.
19 **OCHO.DOS.-** Abrir una cuenta corriente o de ahorros en el
20 **BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A.** a nombre y en
21 representación del **FIDEICOMISO**, en la que se depositarán y
22 administrarán los recursos aportados o que ingresen al
23 **FIDEICOMISO** para cumplir las instrucciones impartidas en el
24 presente contrato; sin perjuicio de las instrucciones que al
25 respecto podrá recibir con posterioridad de parte de la
26 **CONSTITUYENTE INICIAL. OCHO.TRES.- LA**
27 **CONSTITUYENTE INICIAL** instruye a **LA FIDUCIARIA** registrar
28 contablemente los **BIENES** que por los **CONTRATOS DE**

NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



LECA
22/02/2019

1 ADHESIÓN se transfieren al patrimonio autónomo, al valor que
2 conste en las facturas comerciales cuya copia certificada se
3 deberá incorporar a los respectivos CONTRATOS DE
4 ADHESIÓN. Esta valoración deberá ser aceptada tanto por la
5 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** como por el respectivo
6 **CONSTITUYENTE ADHERENTE. OCHO.CUATRO.-**
7 Administrar los **BIENES** que se llegasen a aportar conforme los
8 términos del presente contrato y las instrucciones que
9 posteriormente le diere la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**
10 por escrito. **OCHO.CINCO.-** Se deberán entregar los **BIENES**
11 fideicomitidos en comodato a favor de los **CONSTITUYENTES**
12 **ADHERENTES**, utilizando para ello el modelo de contrato de
13 comodato el cual se adjunta al presente documento como
14 Anexo. **OCHO.SEIS.-** En caso de que **LA BENEFICIARIA DE**
15 **LA GARANTÍA**, o a quien este designe, le envíe una
16 comunicación solicitándole el inicio del **PROCEDIMIENTO**
17 **PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS**
18 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** deberá proceder conforme
19 a las instrucciones impartidas en la cláusula décimo tercera de
20 este contrato. **OCHO.SIETE.-** Se deberá entregar a la
21 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o a quien este designe, para
22 cancelar o abonar las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**
23 pendientes de pago del **CONSTITUYENTE ADHERENTE -**
24 **DEUDOR**, según sea el caso, el producto de la enajenación del
25 **VEHÍCULO**, neto de gastos e impuestos. En el evento de que el
26 monto que deba entregarse a la **BENEFICIARIA DE LA**
27 **GARANTÍA** o a quien este designe, exceda el monto de las
28 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, la **FIDUCIARIA**

0082487

NOTARIO SUPLENTE 55

Cartón Guayaquil - Rubén Darío Moreno Pariona

1 únicamente entregará a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**,
2 el monto suficiente para el pago íntegro de las **OBLIGACIONES**
3 **GARANTIZADAS** insolutas, y el remanente, luego de haber
4 cancelado todos los rubros y con la prelación señalada en la
5 cláusula décimo tercera, deberá ser entregado al
6 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** correspondiente, cuando éste
7 presente a **LA FIDUCIARIA** los originales de los pagarés
8 debidamente cancelados, siempre y cuando, además, se
9 encuentren cancelados todos los costos y gastos establecidos
10 en el presente Fideicomiso. **OCHO.OCHO.-** Restituir al
11 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** correspondiente el
12 **VEHÍCULO** y/o cualquier remanente que hubiera en el
13 patrimonio autónomo que le corresponda, una vez que: (i) **LA**
14 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** certifique que dicho
15 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** ha pagado los **CRÉDITOS**; o,
16 cuando éste demuestre a satisfacción de la **FIDUCIARIA** y de la
17 Acreedora haberlo hecho; (ii) Se hubieren cancelado todos los
18 pasivos, gastos y tributos del **FIDEICOMISO**; y, (iii) Se hubieren
19 cancelado en su totalidad los honorarios de la **FIDUCIARIA**.
20 **OCHO.NUEVE.-** Expresamente **LA BENEFICIARIA DE LA**
21 **GARANTÍA**, o a quien ésta designe, autoriza e instruye a **LA**
22 **FIDUCIARIA** a llevar a cabo el **PROCEDIMIENTO** contemplado
23 en la cláusula décimo tercera de este contrato, si uno de los
24 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** llegase a incumplir
25 obligaciones con acreedores que puedan ejercer jurisdicción
26 coactiva o tengan créditos privilegiados (tales como Instituto
27 Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas,
28 entre otros), incluyendo obligaciones de carácter laboral.

NOTARIO SUPLENTE 55

Cartón Guayaquil - Rubén Darío Moreno Pariona

LEGAL
21/11/11

7745200

1 **OCHO.DIEZ.-** Ejercer todas las acciones y derechos inherentes
2 a la calidad de representante legal del fideicomiso mercantil
3 propietario de los **BIENES** que se llegasen a transferir a título de
4 fideicomiso mercantil, ajustándose exclusivamente a los
5 lineamientos y obligaciones determinados en en el libro
6 Segundo, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico
7 Monetario y Financiero, sus Reglamentos y el presente contrato,
8 entre los que se encuentran y sin ser limitativos, presentar las
9 denuncias y/o demandas ante las autoridades competentes para
10 obtener la restitución del o los **BIENES** en caso de terminación
11 de los comodatos y su no devolución voluntaria. Por lo tanto, el
12 ejercicio de tales acciones, en cumplimiento a las instrucciones
13 impartidas en este contrato, no dará derecho a ninguna de las
14 partes a ejercer ningún tipo de demanda en contra de **EL**
15 **FIDEICOMISO**, de **LA FIDUCIARIA** o de sus representantes
16 legales o convencionales o empleados o funcionarios en
17 general, para reclamar indemnización de perjuicios, toda vez
18 que, tanto **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, como los
19 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, entienden y conocen que
20 el cumplimiento de tales acciones y derechos son necesarias
21 para el cumplimiento del objeto del presente fideicomiso.
22 **OCHO.ONCE.-** LA FIDUCIARIA y los **CONSTITUYENTES**
23 **ADHERENTES**, podrán suscribir los contratos de adhesión,
24 restitución y comodato de los **VEHÍCULOS** de manera física, y
25 deberán realizar el reconocimiento de firmas ante una Notaría
26 Pública que sea designada por el **CONSTITUYENTE INICIAL**, o
27 podrán realizarlo mediante firma electrónica; y, deberán
28 certificarse ante una Notaría Pública que sea designada por el

0062498



1 CONSTITUYENTE INICIAL, cuyos costos deberán ser asumidos
2 por los CONSTITUYENTES ADHERENTES. **OCHO.DOCE.-** En
3 caso de que exista un evento amparado por el seguro de
4 desgravamen o un siniestro de uno de los **VEHÍCULOS**, cobrar
5 la póliza de seguro que deberá contratar cada
6 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** y designar como su
7 Beneficiario al **FIDEICOMISO**, y registrar contablemente el
8 dinero recibido, como propiedad del **FIDEICOMISO**, mismo que
9 servirá también de garantía del pago de las **OBLIGACIONES**
10 **GARANTIZADAS**. En este caso, la **FIDUCIARIA** mantendrá
11 tales recursos en el patrimonio autónomo y entregará el dinero
12 que corresponde a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, para
13 el pago de los **CRÉDITOS**; sin embargo, si el **CONSTITUYENTE**
14 **INICIAL** le instruye por escrito entregar a la **BENEFICIARIA DE**
15 **LA GARANTÍA** los dineros suficientes para cancelar la totalidad
16 de las obligaciones y el remanente al **CONSTITUYENTE**
17 **ADHERENTE** correspondiente, la Fiduciaria procederá en tal
18 sentido. **OCHO.TRECE.-** Recibir de la **BENEFICIARIA DE LA**
19 **GARANTÍA**, avalúos de los **VEHÍCULOS**, elaborados por
20 peritos calificados por la Superintendencia de Bancos, que se
21 llegasen a aportar al **FIDEICOMISO** en el evento determinado
22 en la cláusula décimo tercera del presente instrumento, y cuyo
23 costo correrá a cargo del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
24 respectivo, mismo que deberá ser notificado al
25 **CONSTITUYENTE ADHERENTE**. En el evento de no
26 proporcionarse el avalúo correspondiente, la **FIDUCIARIA** no
27 tendrá responsabilidad alguna en los perjuicios que llegaren a
28 causarse por tal motivo. **OCHO.CATORCE.- PROCEDIMIENTO**



[Handwritten signatures and initials]

1 **PARA REFORMAS:** EL CONSTITUYENTE INICIAL instruye a
2 la fiduciaria a que en caso de que se necesite reformar parcial o
3 totalmente el presente FIDEICOMISO, además de cualquier
4 causa legal, éste podrá ser reformado únicamente por solicitud
5 expresa por parte de la CONSTITUYENTE INICIAL, mediante
6 comunicación escrita dirigida a la FIDUCIARIA solicitando la o
7 las correspondientes reformas al contrato de constitución. El
8 correspondiente contrato reformativo deberá ser suscrito por el
9 CONSTITUYENTE INICIAL así como por la FIDUCIARIA. Las
10 reformas realizadas al FIDEICOMISO posteriormente deberán
11 ser notificadas a los CONSTITUYENTES ADHERENTES ya sea
12 a través de la página web de la FIDUCIARIA o al correo
13 electrónico determinado por el CONSTITUYENTE ADHERENTE
14 en su CONTRATO DE ADHESIÓN. **OCHO.QUINCE.-** El
15 CONSTITUYENTE INICIAL autoriza al economista Jimmy
16 Salazar Veloz, Apoderado General de Banco Comercial de
17 Manabí S.A.; y, podrá a su vez, autorizar, mediante carta de
18 instrucciones, a otro administrador y/o encargado para que
19 pueda realizar instrucciones específicas a la fiduciaria.
20 **CLÁUSULA NOVENA.- BENEFICIARIA:** Se designa como
21 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** al BANCO COMERCIAL DE
22 MANABÍ S.A., o a quien ésta designe, en cuyo favor se ha
23 constituido el presente fideicomiso para garantizar las
24 obligaciones que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
25 mantendrán con éste y como segunda fuente de pago de las
26 mismas. De tal manera que, si uno o más **CONSTITUYENTES**
27 **ADHERENTES**, incumplieren con el pago de uno o más
28 dividendos o cuotas del **CRÉDITO**, le dará el derecho a LA

0062499



1 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o a quien haya sido
2 designada, de solicitar a **LA FIDUCIARIA** que dé inicio al
3 **PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION**, todo ello según las
4 instrucciones impartidas por **LA CONSTITUYENTE INICIAL** a
5 **LA FIDUCIARIA** en el presente contrato. Por su parte, el
6 **BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A.** a través de su
7 representante legal, declara que acepta expresamente la calidad
8 de **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** del presente
9 **FIDEICOMISO** y que podrá designar como **BENEFICIARIA DE**
10 **LA GARANTÍA** a un tercero. Adicionalmente, en evento de
11 llevarse a cabo el **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN** y de
12 existir un remanente, luego de haber cancelado todos los rubros
13 y con la prelación señalada en la cláusula décima tercera, el
14 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo tendrá derecho a
15 recibir tal remanente. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS Y**
16 **OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** A más de los previstos
17 en la ley, reglamentos y el presente contrato, son derechos y
18 obligaciones de **LA FIDUCIARIA**, los siguientes: **DIEZ.UNO.-**
19 **DERECHOS: DIEZ.UNO.UNO.-** Exigir de los
20 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y de la **BENEFICIARIA DE**
21 **LA GARANTÍA** el cumplimiento de todas las obligaciones que
22 contraen en virtud de la celebración del presente contrato.
23 **DIEZ.UNO.DOS.-** Renunciar a su gestión en el evento de
24 producirse alguna de las circunstancias determinadas y
25 contempladas en en el libro Segundo, Ley de Mercado de
26 Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero y siempre
27 que tal hecho no cause perjuicios a terceros. **DIEZ.UNO.TRES.-**
28 Recibir del **CONSTITUYENTE INICIAL** las cantidades de dinero



Handwritten signature and initials.

1 a que tenga derecho por concepto de honorarios del presente
2 contrato, y para cubrir los gastos del **FIDEICOMISO. DIEZ.DOS.-**
3 **OBLIGACIONES: DIEZ.DOS.UNO.-** Actuar en defensa de los
4 bienes fideicomitidos que se llegasen aportar, por tanto, tomar
5 las medidas necesarias para ello. No obstante lo anterior, esta
6 obligación surgirá para la **FIDUCIARIA** siempre que le sean
7 proporcionados de forma efectiva los recursos necesarios
8 solicitados por ella y entregada en su domicilio la información
9 escrita sobre hechos de perturbación o deterioro, ya sea por el
10 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo o por **LA**
11 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**. El no suministro oportuno
12 del dinero y/o de la información que se requiera, liberará a **LA**
13 **FIDUCIARIA** de cualquier responsabilidad por perjuicios que por
14 esta razón puedan causarse al **CONSTITUYENTE**
15 **ADHERENTE** respectivo o al **BENEFICIARIO DE LA**
16 **GARANTÍA** o a terceros; lo cual es plenamente conocido y
17 aceptado tanto por **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** como
18 por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES. DIEZ.DOS.DOS.-**
19 Rendir cuentas de su gestión anualmente y a la finalización del
20 presente contrato a **LA CONSTITUYENTE INICIAL** mediante el
21 envío del respectivo informe a las direcciones de correos
22 electrónicos registrados en la **FIDUCIARIA** y a los
23 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** a través de la página web
24 de la **FIDUCIARIA**. Esta rendición de cuentas deberá hacerse de
25 conformidad con lo determinado en la Ley y reglamentos
26 respectivos. Tanto **LA CONSTITUYENTE INICIAL** como los
27 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** deberán, dentro de los diez
28 (10) días hábiles siguientes contados a partir de su envío,

0062506



1 aprobar la rendición de cuentas de que trata este numeral
2 pasado este término sin que se formulen objeciones o se
3 soliciten aclaraciones a las mismas, se entenderá que han sido
4 aprobadas. **DIEZ.DOS.TRES.-** Celebrar previa instrucción por
5 escrito del **CONSTITUYENTE INICIAL** los **CONTRATOS DE**
6 **ADHESIÓN**, de acuerdo al contrato modelo que se adjunta al
7 presente documento como Anexo. **DIEZ.DOS.CUATRO.-** Llevar
8 un control detallado de los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** que se
9 celebraren con los respectivos **CONSTITUYENTES**
10 **ADHERENTES** del presente Fidecomiso. **DIEZ.DOS.CINCO.-**
11 Abrir una cuenta de ahorros o corriente en una institución
12 financiera nacional, en la que se deposite el aporte del
13 **CONSTITUYENTE INICIAL**, los cuales podrán servir para el
14 pago de gastos relacionados al **FIDEICOMISO MERCANTIL**
15 como los honorarios de la **FIDUCIARIA** o los que instruya el
16 **CONSTITUYENTE INICIAL**. **DIEZ.DOS.SEIS.-** Cumplir cabal y
17 fielmente las instrucciones de este contrato y las que le
18 impartieren posteriormente, de acuerdo a lo estipulado en el
19 presente **FIDEICOMISO**. En caso de incumplimiento de parte de
20 los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** en el pago de los
21 **CRÉDITOS** y, previa solicitud escrita de la **BENEFICIARIA DE**
22 **LA GARANTÍA**, deberá llevar a cabo el **PROCEDIMIENTO**
23 **CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN**. **DIEZ.DOS.SIETE.-** Una
24 vez que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** hubieren
25 pagado la totalidad de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**
26 que llegare a mantener a favor de la **BENEFICIARIA DE LA**
27 **GARANTÍA**, lo cual se deberá comprobar con la entrega de la
28 cancelación de los pagarés efectuada por **BENEFICIARIA DE**



LEGAL
2011

1 **LA GARANTÍA** y una comunicación escrita para el efecto por
2 parte de la misma, y, además, se encuentren también pagados
3 los honorarios, gastos e impuestos de este **FIDEICOMISO**,
4 deberá restituir a favor del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
5 correspondiente el **VEHÍCULO** que se llegase a aportar al
6 patrimonio autónomo, según lo instruido en la Cláusula Octava
7 de este contrato. Esta obligación de **LA FIDUCIARIA** estará
8 vigente siempre y cuando no se haya efectuado el procedimiento
9 establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente
10 contrato. **DIEZ.DOS.OCHO.-** Se deberán realizar todos los actos
11 necesarios para la consecución de la finalidad perseguida
12 mediante este contrato con la diligencia y cuidado. Esta
13 obligación surge para **LA FIDUCIARIA** sólo desde el momento
14 en que hubiere recibido y se hagan efectivos todos los recursos
15 solicitados por ella para la ejecución de la finalidad del
16 fideicomiso. **DIEZ.DOS.NUEVE.-** Llevar la personería para la
17 protección y defensa de los bienes fideicomitidos que se
18 llegasen a aportar, contra actos de terceros, y aún de los
19 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**. Esta obligación nace para
20 **LA FIDUCIARIA** sólo desde el momento en que hubiere recibido
21 y se hagan efectivos todos los recursos necesarios para ello y
22 hubiere sido informada por escrito sobre hechos de perturbación
23 o deterioro por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o por la
24 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**. La estrategia de defensa y
25 los patrocinadores elegidos serán decisión de la **BENEFICIARIA**
26 **DE LA GARANTÍA**. **DIEZ.DOS.DIEZ.-** Mantener los bienes o
27 activos fideicomitidos separados de los demás bienes de **LA**
28 **FIDUCIARIA** y de los otros fideicomisos que administrare,

0062501



1 llevando para el efecto contabilidad separada e independiente,
2 en consecuencia, **LA FIDUCIARIA** no podrá considerar como
3 suyos, ni emplear en sus propios negocios los activos recibidos
4 para el fideicomiso, ni los rendimientos derivados de éste. Los
5 recursos del fideicomiso tampoco formarán parte de la garantía
6 general de los acreedores de **LA FIDUCIARIA**.
7 **DIEZ.DOS.ONCE.- LA FIDUCIARIA** llevará por separado la
8 contabilidad del Fideicomiso considerándolo como un patrimonio
9 independiente, función que contempla la preparación de un
10 balance de situación, estado de ingresos y egresos y cambios
11 en activos netos. La contabilidad se llevará de acuerdo a los
12 principios de contabilidad generalmente aceptados y a la demás
13 normativa aplicable. **DIEZ.DOS.DOCE.-** Colaborar con los
14 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, a firmar cuanto
15 documento o formulario exijan las instituciones públicas, de
16 manera especial, en la Agencia Nacional de Tránsito, Agencia
17 Municipal de Tránsito, y demás instituciones públicas, para
18 proceder con el registro del **VEHÍCULO** a favor del
19 **FIDEICOMISO**; y a entregar la documentación que requieran
20 dichas instituciones. La misma colaboración realizará **LA**
21 **FIDUCIARIA**, cuando los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
22 deban recibir el **VEHÍCULO** en restitución, según lo contemplado
23 en este contrato. Se aclara que los costos que demande la
24 obtención de dicha matrícula, incluida la certificación ante
25 Notario Público de los documentos, impuestos y demás
26 requisitos que exijan los órganos competentes, correrán por
27 cuenta de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**. **CLÁUSULA**
28 **UNDÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA**

Handwritten signatures and a stamp that reads 'LEGAL ZEPH'.

NOTARIO SUPLENTE 55
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Cantón Guayaquil



1 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA y/o CONSTITUYENTE**
2 **INICIAL:** Además de los derechos y obligaciones señaladas en
3 la ley, reglamentos y este contrato, son derechos y obligaciones
4 de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA Y/O**
5 **CONSTITUYENTE INICIAL: ONCE.UNO.- OBLIGACIONES:**
6 **ONCE.UNO.UNO.-** Permitir y facilitar el desarrollo del presente
7 fideicomiso, en los términos del acto constitutivo, conforme a las
8 circunstancias que se presenten posteriormente a la constitución
9 del negocio. **ONCE.UNO.DOS.-** Pagar los honorarios
10 establecidos en el presente contrato a favor de **LA FIDUCIARIA,**
11 en el evento que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no lo
12 hiciere y no existieren fondos para ello en el patrimonio
13 autónomo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo
14 Cuarta. **ONCE.UNO.TRES.-** Informar a **LA FIDUCIARIA** en su
15 domicilio principal, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier
16 persecución, medida cautelar o litigio de que sean objeto los
17 bienes fideicomitidos, para que ésta adopte las medidas del caso
18 y comunique tal situación al **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
19 respectivo. **ONCE.UNO.CUATRO.-** Pronunciarse
20 oportunamente sobre las confirmaciones que le solicite **LA**
21 **FIDUCIARIA** respecto al estado de las obligaciones.
22 **ONCE.UNO.CINCO.-** En el evento de que el **FIDEICOMISO y/o**
23 **LA FIDUCIARIA** sean condenados al pago de indemnizaciones
24 por los perjuicios que haya ocasionado uno de los
25 **CONSTITUYENTES ADHERENTES,** en su calidad de
26 comodatario o por el presente fideicomiso, la **BENEFICIARIA**
27 **DE LA GARANTÍA** se obliga al pago de dicha indemnización si
28 el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no lo hiciere, lo cual



1 acrecerá el monto de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**
2 con los intereses respectivos, a la máxima tasa de mora
3 calculada según la información que publique la Junta Política
4 Regulatoria Monetaria y Financiera, a la fecha del desembolso.
5 Además, deberá proporcionar a la **FIDUCIARIA** y al
6 **FIDEICOMISO** los valores que requieran para su defensa
7 incluyendo en ellos los honorarios de los abogados que se
8 contraten, los cuales acrecentarán, igualmente, el monto de las
9 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** con los intereses
10 respectivos a la máxima tasa de mora calculada según
11 información que publique la Junta Política Regulatoria Monetaria
12 y Financiera, a la fecha del desembolso. **ONCE.UNO.CINCO.-**
13 Colaborar con la **FIDUCIARIA** en el desarrollo del contrato,
14 entregando toda la información, documentación y autorizaciones
15 que se requieran para su celebración y ejecución de su objeto;
16 incluyendo información que se requiera para la ejecución de la
17 prevención de lavado de activos. El **CONSTITUYENTE INICIAL**
18 y **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** se obliga a actualizar
19 anualmente los formularios conozca su cliente de la fiduciaria,
20 así como la documentación indicada en los mismos y/o que
21 llegare a solicitar la Fiduciaria, para el cumplimiento de las
22 políticas de prevención del lavado de activos y el financiamiento
23 del terrorismo u otros delitos de ellos y de las personas naturales
24 y/o jurídicas que forman parte. Entregar a la **FIDUCIARIA** los
25 documentos que la misma solicite para cumplir con la política de
26 prevención del lavado de activos y el financiamiento del
27 terrorismo u otros delitos de cada uno de los
28 **CONSTITUYENTES ADHERENTES. ONCE.DOS.-**



Handwritten signature and the word "LEGAL" with a date stamp.

1 **DERECHOS: ONCE.DOS.UNO.-** Solicitar a **LA FIDUCIARIA**
2 lleve a cabo el **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE**
3 **EJECUCIÓN**, cuando uno de los **CONSTITUYENTES**
4 **ADHERENTES**, haya incumplido en el pago de uno o más de
5 los dividendos o cuotas del **CRÉDITO** o las obligaciones
6 contraídas en virtud de la celebración de los respectivos
7 contratos de adhesión. **ONCE.DOS.DOS.-** Exigir a **LA**
8 **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las instrucciones que constan
9 en este contrato y las que impartiere posteriormente, de acuerdo
10 con los términos del presente instrumento. **ONCE.DOS.TRES.-**
11 Exigir anualmente a **LA FIDUCIARIA**, la rendición de cuentas de
12 su gestión. De igual manera, podrá solicitar a **LA FIDUCIARIA** la
13 entrega de informes de gestión mensualmente acorde los
14 requerimientos establecidos por el **CONSTITUYENTE INICIAL**
15 y/o **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**. **ONCE.DOS.CUATRO.-**
16 Queda entendido, y así lo acepta el **CONSTITUYENTE INICIAL**
17 y/o **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, que el ejercicio de
18 aquellos derechos legales y contractuales que estuvieren
19 relacionados directa o indirectamente con la exigencia a **LA**
20 **FIDUCIARIA** del cumplimiento de sus obligaciones legales y
21 contractuales y gestiones convenidas por mérito de este
22 contrato; y que, para su ejecución o cumplimiento, se requiera
23 poner en conocimiento de **LA FIDUCIARIA** información o
24 entregarle instrucciones escritas previas en su domicilio
25 principal, como la provisión efectiva de recursos dinerarios,
26 estarán supeditados, subordinados y condicionados a que se le
27 haya efectiva y comprobadamente entregado información o
28 instrucciones escritas previas en su domicilio principal, o los



1 dineros que **LA FIDUCIARIA** hubiere solicitado. Por lo mismo el
2 **CONSTITUYENTE INICIAL y BENEFICIARIA DE LA**
3 **GARANTÍA** expresamente declarará que de no haberse cumplido
4 por su parte con una cualquiera de las condiciones antes
5 señaladas, las obligaciones de **LA FIDUCIARIA** se entenderán
6 no escritas. **ONCE.DOS.CINCO.-** Ejercer las acciones de
7 responsabilidad contra **LA FIDUCIARIA** si a ello hubiere lugar y
8 que así fuere debidamente comprobado. **ONCE.DOS.SEIS.-**
9 Ofertar el **VEHÍCULO** del cual el respectivo **CONSTITUYENTE**
10 **ADHERENTE** no se encuentre al día en los pagos cuando se
11 haya dado inicio al **PROCEDIMIENTO** en los términos señalados
12 en la Cláusula Décimo Tercera, y a dirigir a los interesados en la
13 compra de la misma a **LA FIDUCIARIA** para que ésta actúe
14 conforme a lo instruido en el **FIDEICOMISO**.
15 **ONCE.DOS.SIETE.-** Solicitar, en caso de que **LA FIDUCIARIA**
16 no lo realice de manera automática, que incrementen las
17 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** todos los valores que la
18 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** asuma por cuenta de los
19 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**. **CLÁUSULA DÉCIMO**
20 **SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
21 **CONSTITUYENTES ADHERENTES:** Además de los derechos
22 y obligaciones señaladas en la ley, reglamentos y este contrato,
23 son derechos y obligaciones de **LOS CONSTITUYENTES**
24 **ADHERENTES**, los siguientes: **DOCE.UNO.- OBLIGACIONES:**
25 **DOCE.UNO.UNO.-** Colaborar con **LA FIDUCIARIA** para el
26 cumplimiento de las instrucciones de este contrato y las que
27 posteriormente le imparta por escrito **EL CONSTITUYENTE**
28 **INICIAL Y/O BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA.**



[Handwritten signatures]

1 **DOCE.UNO.DOS.-** Prestar todas las facilidades al perito
2 avaluador que contrate la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**,
3 para que pueda cumplir su labor, es decir, poner a su disposición
4 el **VEHÍCULO** para que puedan avaluarlos, así como cubrir los
5 gastos por dicho avalúo. En caso de incumplimiento de esta
6 obligación, y de no prestar dichas facilidades, desde ya los
7 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** aprueban y autorizan
8 expresamente que el perito utilice otros criterios, como el de
9 comparación y horas de uso, para avaluar los **BIENES**.
10 **DOCE.UNO.TRES.-** Los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
11 deberán contratar una póliza de seguros contra todo riesgo y
12 seguro de desgravamen, en un plazo de diez días posteriores a
13 la celebración del **CONTRATO DE ADHESIÓN**, única y
14 exclusivamente con una compañía de seguro que será escogida
15 por la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, designando como
16 beneficiario de la póliza al **FIDEICOMISO** o a la **BENEFICIARIA**
17 **DE LA GARANTÍA** y es obligación de los **CONSTITUYENTES**
18 **ADHERENTES** mantenerlas vigentes durante el plazo del
19 contrato de adhesión, para amparar los bienes del patrimonio
20 autónomo,. En caso de que los **CONSTITUYENTES**
21 **ADHERENTES** no lo hagan, **LA FIDUCIARIA** notificará a la
22 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, la cual se encargará de la
23 contratación o renovación de las pólizas de seguros, acreciendo
24 el monto las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** que los
25 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** le adeudan, o instruirá a la
26 **FIDUCIARIA** se inicie el **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN**
27 contemplado en la cláusula décimo tercera de este contrato.
28 Bajo ningún concepto será cargo de **LA FIDUCIARIA** la



1 contratación de esta póliza, por lo que **LA FIDUCIARIA** queda
2 exenta de cualquier responsabilidad por perjuicios que por la
3 falta de contratación de la póliza puedan causarse a la
4 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o a los **CONSTITUYENTES**
5 **ADHERENTES** o a terceros. **DOCE.UNO.CUATRO.-** En el
6 evento de producirse un siniestro sobre los bienes aportados por
7 los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** al **FIDEICOMISO**, cada
8 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** deberá suministrar los
9 recursos necesarios para el cumplimiento de todos los pagos
10 que corresponda efectuar sobre su bien aportado, de
11 conformidad con este contrato y, en general, cualquier gasto que
12 haya generado la administración, defensa y conservación de los
13 bienes aportados. **DOCE.UNO.CINCO.-** Pagar oportuna y
14 directamente todos los gastos o tributos que graven a los bienes
15 fideicomitados; o, proporcionar los valores suficientes para que
16 **LA FIDUCIARIA** cumpla con tal gestión. **DOCE.UNO.SEIS.-** Se
17 deberá dar al costo de cada **CONSTITUYENTE ADHERENTE**,
18 el mantenimiento necesario al **BIEN** correspondiente a cada uno
19 de tal manera que se mantenga en buen estado de conservación
20 y funcionamiento, por lo que serán de su cuenta y cargo todos
21 los gastos que se deban hacer para que los **BIENES** se
22 mantengan en buenas condiciones de funcionamiento, tal como
23 constan en los respectivos contratos de comodato; sin que tenga
24 derecho a exigir reembolso alguno de tales gastos ni a la
25 **FIDUCIARIA**, ni al **FIDEICOMISO**, ni a **LA BENEFICIARIA DE**
26 **LA GARANTÍA**. **DOCE.UNO.SIETE.-** Deberán informar a la
27 **FIDUCIARIA**, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o
28 evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o



1 variaciones en las circunstancias o informaciones
2 trascendentales que rodean a los bienes que formarán parte del
3 presente **FIDEICOMISO; DOCE.UNO.OCHO.-** Deberán restituir
4 o devolver a la **FIDUCIARIA** los **BIENES** que le sean entregados
5 en comodato, inmediatamente, cuando así se lo haya solicitado
6 por escrito **EL CONSTITUYENTE INICIAL** o **LA FIDUCIARIA.**
7 **DOCE.UNO.NUEVE.-** Deberán pagar oportunamente las multas
8 por infracciones de tránsito o las sanciones impuestas por
9 alguna institución o empresa pública y/o privada, matrícula anual
10 y mantener vigentes la licencia de conducir y todos los permisos
11 inherentes a los **BIENES** aportados; así como también, los
12 daños que hubiere ocasionado a terceros por el uso de dichos
13 **BIENES.** Además, estarán obligados a informar sobre tales
14 hechos a **LA FIDUCIARIA**, en un plazo máximo de dos días
15 calendario contados desde la fecha de su realización. Los
16 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** son los responsables y
17 asumen toda obligación ante la **BENEFICIARIA DE LA**
18 **GARANTÍA**, el **FIDEICOMISO**, la **FIDUCIARIA**, autoridades o
19 terceros, todas las cargas y obligaciones que se generen por la
20 utilización de los bienes fideicomitidos que se aportaren
21 mediante los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** y por las
22 responsabilidades de carácter contractual y extracontractual
23 incluyendo daños a terceros, responsabilidad civil y/o penal,
24 accidentes de tránsito y transporte terrestre y cualquier otra
25 eventualidad por tales conceptos, emanadas de cualquier daño
26 que directa o indirectamente se produzcan por causa o con
27 ocasión de la naturaleza o uso de los bienes, sea que los utilicen
28 los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o las personas

0062505



1 autorizadas por ellos. En el evento que los **CONSTITUYENTES**
2 **ADHERENTES** no cumplan con esta obligación o
3 proporcionen al FIDEICOMISO el dinero necesario para el pago,
4 corresponderá a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**
5 proporcionarlo, acreciendo el monto pagado a los créditos que
6 los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** le adeuda, con los
7 intereses respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según
8 la información que publique el Junta Política Regulatoria
9 Monetaria y Financiera, a la fecha del desembolso.
10 **DOCE.UNO.DIEZ.-** Efectuar la entrega física de los vehículos
11 aportados mediante los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** a la
12 **FIDUCIARIA**, y suscribir las respectivas actas de entrega
13 recepción. **DOCE.UNO.ONCE.- LOS CONSTITUYENTES**
14 **ADHERENTES** estarán obligados a realizar todas las gestiones
15 necesarias para inscribir los bienes que se transfirieren mediante
16 los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** al **FIDEICOMISO**
17 **MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ**, ante la autoridad
18 competente, corriendo por su exclusiva cuenta los costos y
19 gastos que acarreen tales actos. **DOCE.UNO.DOCE.- LOS**
20 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** expresamente autorizan y
21 aceptan desde el momento en que firman el contrato de
22 adhesión cualesquiera cesiones que realice la
23 **CONSTITUYENTE INICIAL** y/o la **BENEFICIARIA DE LA**
24 **GARANTÍA** a favor de cualquier tercero de los derechos y/u
25 obligaciones que le corresponden a la **CONSTITUYENTE**
26 **INICIAL** y/o **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** en virtud de la
27 suscripción de este FIDEICOMISO y/o del contrato de adhesión,
28 sin que sea necesaria la notificación prevista en el Código Civil,



LEGAL
2011

1 Código de Comercio y demás leyes que puedan ser aplicables.
2 Asimismo, autoriza desde ya todas las cesiones sucesivas que
3 se realicen en este mismo sentido. **DOCE.UNO.TRECE.-** Las
4 demás establecidas en la Ley o en el presente contrato.-
5 **DOCE.DOS.- DERECHOS:** **DOCE.DOS.UNO.-** Exigir a **LA**
6 **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las instrucciones que constan
7 en el presente contrato, así como de sus obligaciones y hacer
8 efectiva la responsabilidad por el incumplimiento de ellas.
9 **DOCE.DOS.DOS.-** Exigir a **LA FIDUCIARIA** la rendición de
10 cuentas anualmente de su gestión. **DOCE.DOS.TRES.-** Podrá
11 oponerse a toda medida preventiva o de ejecución tomada
12 contra los bienes transferidos en virtud de los CONTRATOS DE
13 ADHESIÓN o por obligaciones que los afecten, distinta del
14 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN**, en caso
15 de que **LA FIDUCIARIA** no lo hiciere. **DOCE.DOS.CUATRO.-**
16 Una vez que hubieren terminado de pagar sus **OBLIGACIONES**
17 **GARANTIZADAS** a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, y se
18 encuentren cancelados además, todos los gastos, impuestos y
19 honorarios de este **FIDEICOMISO**, podrá solicitar la restitución
20 de los **BIENES** del patrimonio autónomo a su favor en su calidad
21 de **BENEFICIARIOS PRINCIPALES**. **DOCE.DOS.CINCO.**
22 Quedará entendido, y así lo aceptarán **LOS CONSTITUYENTES**
23 **ADHERENTES**, que el ejercicio de aquellos derechos legales y
24 contractuales que estuvieren relacionados directa o
25 indirectamente con la exigencia a **LA FIDUCIARIA** del
26 cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales y
27 gestiones convenidas por mérito de este contrato; y que, para su
28 ejecución o cumplimiento, se requerirá poner en conocimiento



1 de **LA FIDUCIARIA** información o entregarle instrucciones
2 escritas previas en su domicilio principal, como la provisión
3 efectiva de recursos dinerarios, estarán supeditados,
4 subordinados y condicionados a que se le haya efectiva y
5 comprobadamente entregado información o instrucciones
6 escritas previas en su domicilio principal, o los dineros que **LA**
7 **FIDUCIARIA** hubiere solicitado. Por lo mismo, **LOS DEUDORES**
8 expresamente deberán declarar que de no haberse cumplido por
9 su parte con cualquiera de las condiciones antes señaladas, las
10 obligaciones de **LA FIDUCIARIA** se entenderán no escritas.
11 **DOCE.DOS.SEIS.-** Recibir las reformas realizadas al
12 FIDEICOMISO, en cuyas reformas únicamente intervendrán el
13 **CONSTITUYENTE INICIAL** y la **FIDUCIARIA**; las reformas del
14 FIDEICOMISO serán notificadas a los **CONSTITUYENTES**
15 **ADHERENTES** ya sea a través de la página web de la
16 **FIDUCIARIA** o el correo electrónico determinado por el
17 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** en su **CONTRATO DE**
18 **ADHESIÓN. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-**
19 **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE**
20 **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES.-** En caso que el
21 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no cumpliera con el pago de
22 las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, o en caso de que el
23 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** estuviere en mora por
24 **TREINTA Y UN (31) días o más** en el pago de cualquiera de las
25 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** o en las demás causales de
26 vencimiento anticipado estipuladas en éste contrato o en los
27 documentos que hayan suscrito para instrumentar dichos
28 créditos, a solicitud escrita que presente la **BENEFICIARIA DE**

1 LA GARANTÍA o la persona que este designe, la FIDUCIARIA
2 cumplirá con el siguiente procedimiento: **TRECE.UNO.-** Dentro
3 de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha en
4 que reciba la FIDUCIARIA la solicitud por parte de la
5 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
6 designe, para dar inicio a este procedimiento, LA FIDUCIARIA
7 remitirá el AVISO DE INCUMPLIMIENTO al CONSTITUYENTE
8 ADHERENTE por medio escrito o por medio del correo
9 electrónico que éste señale o a través de la página web de la
10 FIDUCIARIA, con copia a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA,
11 notificándole que tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas para
12 justificar por escrito a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
13 persona que este designe, el pago total de las OBLIGACIONES
14 GARANTIZADAS sin necesidad de la comparecencia de
15 autoridad pública o notario alguno o en su defecto realizar la
16 entrega voluntaria del VEHÍCULO. La respuesta por parte del
17 CONSTITUYENTE ADHERENTE a la BENEFICIARIA DE LA
18 GARANTÍA o la persona que este designe, podrá consistir en un
19 simple documento privado dirigido y/o enviado por correo
20 electrónico a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
21 que este designe, sin necesidad de la comparecencia de
22 autoridad pública o notario alguno. **TRECE.DOS.-** Si el
23 CONSTITUYENTE ADHERENTE, dentro del plazo de cuarenta
24 y ocho horas, justifica el pago total de las OBLIGACIONES
25 GARANTIZADAS, mediante un comprobante de pago otorgado
26 y aceptado por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
27 persona que este designe; y, notificado a LA FIDUCIARIA, se
28 suspenderá el PROCEDIMIENTO establecido en la presente



1 cláusula. **TRECE.TRES.-** En caso que el CONSTITUYENTE
2 ADHERENTE no acredite el pago de la totalidad de las
3 OBLIGACIONES GARANTIZADAS; dentro del plazo de
4 cuarenta y ocho horas, antes referido o que el pago que haya
5 realizado sea parcial, la FIDUCIARIA, en representación del
6 FIDEICOMISO, realizará lo siguiente: **TRECE.TRES.UNO.-**
7 Recibirá por parte de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
8 persona que este designe, un detalle por escrito de la totalidad
9 de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS que se encuentren
10 impagas, las cuales deberán guardar relación con la
11 correspondiente tabla de amortización de pagos y con los
12 documentos que hayan sido suscritos por el CONSTITUYENTE
13 ADHERENTE y ACREEDOR previo o conjuntamente a la
14 celebración del presente contrato, detallando su valor total en el
15 que se incluirán los intereses convencionales e intereses de
16 mora generados hasta la fecha de corte de dicha liquidación.
17 **TRECE.TRES.DOS.-** Posteriormente, se notificará por correo
18 electrónico o a través de la página web de la FIDUCIARIA, al
19 CONSTITUYENTE ADHERENTE la terminación del contrato de
20 comodato, quien tendrá que hacer la entrega del VEHÍCULO
21 para iniciar el procedimiento de venta o posterior dación en pago.
22 La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
23 designe deberá instruir a la FIDUCIARIA la contratación de un
24 tercero para la recuperación del VEHÍCULO de verificarse que
25 el CONSTITUYENTE ADHERENTE no realiza la entrega del
26 mismo para continuar con el PROCEDIMIENTO.
27 **TRECE.TRES.TRES.-** La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o
28 la persona que este designe, contratará una persona natural o



1 jurídica para que realice un avalúo comercial del BIEN
2 FIDEICOMITIDO y pondrá en conocimiento de LA FIDUCIARIA
3 el avalúo comercial practicado. El perito evaluador designado
4 deberá encontrarse calificado por la Superintendencia de
5 Bancos para cumplir tal función. Asimismo, LA FIDUCIARIA, una
6 vez recibido dicho avalúo, procederá a notificar el mismo al
7 CONSTITUYENTE ADHERENTE, por correo electrónico o a
8 través de la página web de la FIDUCIARIA, sin necesidad de la
9 comparecencia de autoridad pública o notario alguno.

10 **TRECE.TRES.CUATRO.-** De conformidad a lo dispuesto en el
11 numeral anterior, el CONSTITUYENTE ADHERENTE tendrá
12 veinticuatro horas para aceptar u oponerse al avalúo recibido.
13 En caso que el avalúo haya sido aceptado por el
14 CONSTITUYENTE ADHERENTE, se procederá con la
15 comercialización del VEHÍCULO. Si el CONSTITUYENTE
16 ADHERENTE no está de acuerdo con dicho avalúo, podrá
17 solicitar un segundo avalúo y entregarlo a la fiduciaria y a la
18 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, quien lo revisará e instruirá
19 a la FIDUCIARIA que proceda la comercialización del
20 VEHÍCULO con el avalúo de mayor valor. Los gastos
21 correspondientes a los avalúos realizados en este procedimiento
22 le corresponderán al CONSTITUYENTE ADHERENTE, en caso
23 de ser cancelados por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
24 persona que este designe, los gastos serán parte de las
25 OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La comercialización se
26 realizará conforme al manual que la BENEFICIARIA DE LA
27 GARANTÍA remitirá a la FIDUCIARIA. **TRECE.CUATRO.-**
28 Conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, la FIDUCIARIA

0062508



1 a solicitud de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
2 que este designe procederá a: **TRECE.CUATRO.UNO.-** La
3 FIDUCIARIA recibirá la instrucción por escrito de la
4 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA – ACREEDOR, o la persona
5 que este designe del FIDEICOMISO a efectos de proceder con
6 la venta de los BIENES que conformen el patrimonio autónomo
7 y que fueran aportados para garantizar las OBLIGACIONES
8 GARANTIZADAS o si procede con la dación en pago a su favor
9 de tales bienes. **TRECE.CUATRO.DOS.-** De solicitarse la venta
10 de los BIENES aportados, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA
11 o la persona que este designe, deberá contratar una o varias
12 personas naturales y/o jurídicas para efectos de asumir la
13 comercialización o corretaje del BIEN FIDEICOMITIDO o los
14 correspondientes derechos fiduciarios. El BIEN
15 FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios,
16 podrán venderse (i) como una unidad o (ii) por separado, sea
17 individualmente o en grupos. Sin embargo, para concretar una
18 venta por separado se requerirá la autorización expresa y escrita
19 de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
20 designe. **TRECE.CUATRO.TRES.-** El precio inicial de venta al
21 que se ofertará el BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes
22 derechos fiduciarios, será el establecido en el avalúo comercial
23 obtenido de conformidad a lo dispuesto en el numeral
24 TRECE.TRES.TRES anterior o TRECE.TRES.CUATRO según
25 corresponda. En caso de que no pueda practicarse dicho
26 avalúo comercial la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
27 persona que este designe exime de cualquier responsabilidad a
28 la FIDUCIARIA, y a su vez, instruirá a LA FIDUCIARIA dar inicio

NOTARIO SUPLENTE 55
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Cantón Guayaquil



[Handwritten signature]

1 al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN con el
2 valor de registro contable del BIEN FIDEICOMITIDO. En caso de
3 que no se logre la venta del VEHÍCULO con el precio inicial de
4 venta, se procederá a reducir el porcentaje del valor comercial
5 que la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA instruya a la fiduciaria.
6 En caso que uno o varios de los bienes fideicomitidos o los
7 correspondientes derechos fiduciarios se vendan a un tercero, la
8 FIDUCIARIA deberá recibir la política conozca su cliente del
9 COMPRADOR, con el fin de que el FIDEICOMISO MERCANTIL
10 pueda recibir dichos recursos, para realizar los siguientes pagos:
11 (i) los gastos generados por el FIDEICOMISO MERCANTIL,
12 sean que éstos provengan de impuestos, tasas, honorarios, o
13 cualquier otro concepto; (ii) los honorarios de la FIDUCIARIA por
14 la administración de este FIDEICOMISO; (iii) provisionará los
15 gastos previsibles a generarse por la liquidación y terminación
16 del FIDEICOMISO en caso de efectuarse; (iv) el pago, total o
17 parcial, de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. En caso de
18 existir un saldo a favor del CONSTITUYENTE ADHERENTE, se
19 lo restituirá luego de realizar todos estos pagos. Sin perjuicio de
20 lo señalado en este numeral, se deja expresa constancia de que
21 la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
22 designe tendrá la primera opción para adquirir los bienes
23 fideicomitidos o los derechos fiduciarios correspondientes a
24 éstos, debiendo para ello recibirlos en dación en pago al mismo
25 valor al cual se estén ofertando para su adquisición por parte de
26 terceros interesados. En caso de que dentro del periodo
27 estipulado, esto es, dentro de los ciento veinte días, uno o más
28 de los bienes fideicomitidos o los correspondientes derechos

0062509



1 fiduciarios, no pudieren venderse, la BENEFICIARIA DE LA
2 GARANTÍA, el BENEFICIARIO SUSTITUTO o la persona que
3 estos designen, deberá recibirlos en dación en pago, total o
4 parcial, de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
5 **TRECE.CUATRO.CUATRO.-** Para determinar la manera en que
6 los pagos y/o la dación en pago se imputarán a las
7 OBLIGACIONES GARANTIZADAS, se tomará en cuenta la
8 liquidación que efectúe la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o
9 la persona que este designe, según corresponda, en la fecha en
10 que se vaya a realizar dichos pagos, de manera que se
11 contemplen los intereses moratorios y otros cargos que se
12 generen hasta la fecha efectiva de pago, total o parcial. De
13 generarse estos cargos, serán asumidos por el
14 CONSTITUYENTE ADHERENTE. **TRECE.CUATRO.CINCO.-**
15 En caso que el pago y/o la dación en pago realizados de
16 conformidad con el procedimiento antes referido, sean inferiores
17 al valor total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, la
18 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
19 designe mantendrá intacto su derecho a exigir el pago del saldo
20 insoluto al DEUDOR y/o sus garantes y/o fiadores. La
21 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
22 designe se reserva el derecho a ejecutar cualquier otra garantía
23 constituida por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o
24 DEUDOR a su favor o a iniciar acciones judiciales de cobro en
25 contra de éste o de sus garantes o fiadores, o a demandar
26 judicialmente el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS
27 en otros bienes de sus garantes o fiadores, en cualquier tiempo
28 desde que se haya producido la mora, aun cuando hubiere

[Handwritten signature]

NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



1 solicitado la realización del PROCEDIMIENTO
2 CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN o conjuntamente con dicho
3 procedimiento, o previo a solicitar la ejecución del mismo.
4 **TRECE.CUATRO.SEIS.-** En caso que el pago realizado de
5 conformidad con el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
6 EJECUCIÓN fuere superior al valor total de las OBLIGACIONES
7 GARANTIZADAS, el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o
8 DEUDOR podrá reclamar la devolución del valor pagado en
9 exceso, directamente a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA; y,
10 de instruirlo procederá a requerir al FIDEICOMISO la devolución
11 del valor pagado en exceso al DEUDOR. **TRECE.CINCO.-** El
12 CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR y la
13 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
14 designe liberan a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad
15 respecto de cualquier conflicto que pudiera surgir derivado de la
16 aplicación del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
17 EJECUCIÓN al que se refiere la presente cláusula, por lo que la
18 FIDUCIARIA no estará obligada a determinar la validez jurídica
19 de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS a través de este
20 FIDEICOMISO MERCANTIL. **TRECE.SEIS.-** Se deja expresa
21 constancia que es facultativo de la BENEFICIARIA DE LA
22 GARANTÍA o la persona que este designe hacer uso de este
23 mecanismo de garantía y segunda fuente de pago, por lo que el
24 CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR no podrá alegar
25 la existencia de este FIDEICOMISO MERCANTIL para dejar sin
26 efecto su responsabilidad personal y solidaria y otras garantías
27 constituidas a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o
28 la persona que este designe ni para exigir que las

0062510



1 OBLIGACIONES GARANTIZADAS se paguen exclusivamente
2 con los bienes fideicomitidos o con los derechos fiduciarios o con
3 el producto de una venta de cualquiera de ellos.
4 Consecuentemente, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
5 persona que este designe y la FIDUCIARIA no serán
6 responsables por las variaciones que pudiera darse en el valor
7 comercial del BIEN FIDEICOMITIDO o de los derechos
8 fiduciarios correspondientes, debido a no haber solicitado que
9 éstos sean vendidos o entregados en dación en pago de
10 conformidad al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
11 EJECUCIÓN. La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
12 persona que este designe conserva y conservará en todo
13 momento, todos sus derechos para perseguir el pago de las
14 OBLIGACIONES GARANTIZADAS en todo el patrimonio del
15 DEUDOR, sus garantes y/o fiadores. **TRECE.SIETE.-**
16 **VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LAS OBLIGACIONES**
17 **GARANTIZADAS:** La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
18 persona que este designe, aun cuando no estuvieren vencidos
19 los plazos de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, podrá
20 declarar unilateralmente y anticipadamente de plazo vencido
21 cualquiera de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir,
22 en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere
23 adeudando, en el patrimonio del DEUDOR y/o a través de la
24 ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de
25 garantía, bajo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
26 EJECUCIÓN, en cualquiera de los casos siguientes:
27 **TRECE.SIETE.UNO.-** Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE
28 incumpliere una o cualquiera de las obligaciones previstas en

NOTARIO SUPLENTE 55
Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



[Handwritten signatures and initials]

1 este contrato o en los documentos suscritos directamente con la
2 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o con un acreedor que
3 posteriormente cedió sus derechos a la BENEFICIARIA DE LA
4 GARANTÍA o la persona que este designe, en relación a las
5 OBLIGACIONES GARANTIZADAS, así como también lo será el
6 incumplimiento del CONTRATO DE COMODATO y/o del
7 CONTRATO DE ADHESIÓN. **TRECE.SIETE.DOS.-** Si el
8 CONSTITUYENTE ADHERENTE no cumpliera con los
9 ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales de ser
10 solicitada por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
11 que este designe, o si las garantías rendidas, incluida las
12 presentes y de acuerdo a los avalúos comerciales practicados
13 para el efecto, dejaren de ser suficientes para cubrir el
14 cumplimiento y pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS,
15 siempre que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no constituya
16 otras garantías suficientes a favor de la BENEFICIARIA DE LA
17 GARANTÍA o la persona que este designe a juicio y satisfacción
18 de estos últimos. **TRECE.SIETE.TRES.-** Si el DEUDOR se
19 encontrare en situación de insolvencia o quiebra, o si los bienes
20 que conforman su patrimonio fueren embargados, prohibidos de
21 enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial.
22 **TRECE.SIETE.CUATRO.-** Si el DEUDOR enajenare sus bienes
23 sin consentimiento previo de la BENEFICIARIA DE LA
24 GARANTÍA o la persona que este designe, de manera que, a su
25 criterio, se modifique negativa y sustancialmente, la condición
26 financiera y patrimonial del DEUDOR. **TRECE.SIETE.CINCO.-**
27 Si a criterio de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
28 que este designe, el CONSTITUYENTE ADHERENTE dejare de

0062511



1 dar el mantenimiento necesario al BIEN FIDEICOMITIDO
2 entregado en comodato. Para que los numerales precedentes
3 surtan el efecto previsto, convienen las partes en que bastará
4 una comunicación cursada por la BENEFICIARIA DE LA
5 GARANTÍA o la persona que este designe al CONSTITUYENTE
6 ADHERENTE por correo electrónico, con copia a la
7 FIDUCIARIA; en esta comunicación se hará mención de la
8 causal que ocasionó el vencimiento anticipado de las
9 OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La tolerancia por parte de la
10 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
11 designe de algún incumplimiento por parte del
12 CONSTITUYENTE ADHERENTE no disminuirá ni afectará su
13 capacidad de declarar, unilateralmente y anticipadamente, de
14 plazo vencido las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir,
15 en cualquier tiempo, parte o todo lo que se estuviere adeudando
16 el DEUDOR, en su patrimonio y/o de sus garantes y/o fiadores
17 y/o a través de la ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL
18 como forma de garantía, bajo el PROCEDIMIENTO
19 CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. **TRECE.OCHO.-** El
20 CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que conoce y acepta
21 que, una vez iniciado el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL
22 DE EJECUCIÓN, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
23 persona que este designe se encuentra facultado en solicitar la
24 venta o la posterior dación en pago del BIEN o BIENES
25 aportados al FIDEICOMISO y que en caso que el bien sea
26 inferior al monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, la
27 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
28 designe podrá ejercer cualquier mecanismo legal establecido

NOTARIO SUPLENTE 55
Canton Guayaquil, Ab. Ruben Omar Casas Roca



[Handwritten signatures and initials]

1 para que se perfeccione el pago a su favor. En caso que el BIEN
2 supere el monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS se
3 procederá conforme el numeral **TRECE. CUATRO. SEIS.**
4 **TRECE.NUEVE.-** En caso de imposibilidad en la localización y
5 recuperación del VEHÍCULO, la BENEFICIARIA DE LA
6 GARANTÍA y/o CONSTITUYENTE INICIAL deberá instruir a la
7 FIDUCIARIA la forma de cómo proceder en relación al
8 VEHÍCULO, sin que esto afecte en todo o en parte al monto total
9 de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. Asimismo, la
10 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA y/o CONSTITUYENTE
11 INICIAL se reservan el derecho de ejercer cualquier otro tipo de
12 acción legal en contra del respectivo CONSTITUYENTE
13 ADHERENTE. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-**
14 **REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Las partes acuerdan
15 que se cancelará a LA FIDUCIARIA sus honorarios de la
16 siguiente manera: **CATORCE.UNO.- Honorarios por**
17 **Estructuración:** Por la estructuración del presente fideicomiso,
18 la suma de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.500,00)**, más el
20 Impuesto al Valor Agregado. **CATORCE.DOS.- Honorarios por**
21 **Contratos Accesorios: CATORCE.DOS.UNO.- Honorarios**
22 **por Adhesión:** Por la elaboración y/o revisión de contratos de
23 adhesión de los constituyentes adherentes, la fiduciaria cobrará
24 un honorario de **CUÁTROCIENTOS CINCUENTA 00/100**
25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD**
26 **\$450,00)** más el Impuesto al Valor Agregado; el cual será
27 asumido por los CONSTITUYENTES ADHERENTES, lo cual
28 incluye: i) La calificación del cliente por parte de la unidad de

0062512



1 cumplimiento de la fiduciaria. ii) La elaboración y/o revisión del
2 contrato de adhesión o aporte adicional de cada constituyente
3 adherente. iii) La elaboración del correspondiente contrato de
4 depósito o comodato precario. iv) La elaboración del contrato de
5 restitución fiduciaria o venta/transferencia del vehículo. v) La
6 Fiduciaria asume los gastos notariales por el reconocimiento de
7 firmas, únicamente en los contratos mencionados en los
8 numerales ii) y iii) **CATORCE.DOS.DOS.- Honorarios por la**
9 **elaboración y/o revisión de contratos relacionados con el**
10 **objeto del fideicomiso:** Por la elaboración y/o revisión de
11 contratos relacionados al objeto del fideicomiso, que no hayan
12 sido mencionados en el numeral anterior, la FIDUCIARIA
13 cobrará un honorario de **DOSCIENTOS OCHENTA 00/100**
14 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD**
15 **\$280,00)** más el Impuesto al Valor Agregado. Lo mencionado en
16 los numerales que anteceden, no contempla los honorarios de
17 los profesionales en derecho que vayan a ser contratados por el
18 **CONSTITUYENTE** y/o por el **FIDEICOMISO** que sean
19 contratados para llevar a cabo el proceso de ejecución.
20 **CATORCE.TRES.- Honorarios por cesiones de derechos**
21 **fiduciarios:** En caso de solicitarse, la FIDUCIARIA cobrará por
22 la elaboración del correspondiente contrato de cesión de
23 derechos fiduciarios de beneficiario, un honorario de
24 **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$300,00)** más el Impuesto al Valor
26 Agregado. Por la revisión de los contratos de cesión de derechos
27 y registro de cada cesión, un honorario de **CIENTO CINCUENTA**
28 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



1 (USD \$150,00) más el impuesto el valor agregado (IVA).
2 **CATORCE.CUATRO.- Honorarios por reformas:** Por reformas
3 parciales al contrato, la fiduciaria cobrará un honorario de
4 **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$400,00)** más el Impuesto al Valor
6 Agregado; por reformas integrales al contrato, la fiduciaria
7 cobrará un honorario de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE**
8 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,00)** más el
9 impuesto al valor agregado, el cual será asumido por el
10 **CONSTITUYENTE INICIAL. CATORCE.CINCO.- Honorario de**
11 **liquidación:** Por la terminación y liquidación del fideicomiso, la
12 fiduciaria cobrará un honorario de **UN MIL QUINIENTOS 00/100**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
14 **(USD\$1.500,00)** más el Impuesto al Valor Agregado, el cual será
15 asumido por el **CONSTITUYENTE INICIAL. CATORCE.SEIS.-**
16 **Honorarios de sustitución:** Por sustitución fiduciaria, una
17 penalidad consistente en **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5.000,00)** más
19 el Impuesto al Valor Agregado, el cual será asumido por el
20 **CONSTITUYENTE INICIAL. CATORCE.SIETE.- Anotaciones**
21 **de designación de Beneficiarios Sustitutos:** La fiduciaria
22 cobrará por designación de cada beneficiario sustituto, un
23 honorario de **CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
24 **DE AMÉRICA (USD \$100,00)** más el impuesto el valor agregado
25 (IVA). Los honorarios estipulados en esta cláusula serán
26 reajustados anualmente según el índice anual de inflación
27 publicado por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos,
28 y a falta de ésta por la entidad pública que tenga a su cargo dicha

0062513



1 atribución. Todos los pagos se realizarán contra la presentación
2 por parte de la FIDUCIARIA de la factura correspondiente y
3 podrán ser debitados o realizados con los recursos de
4 FIDEICOMISO MERCANTIL. Los valores antes referidos no
5 incluyen el impuesto al valor agregado, otros impuestos que
6 existan o puedan existir, ni los costos o gastos en que deba
7 incurrirse en la celebración, administración, ejecución y
8 liquidación del presente FIDEICOMISO, tales como gastos
9 notariales o de inscripción según corresponda. En el caso
10 específico del Impuesto al Valor Agregado (IVA), éste se lo
11 incluirá en el momento de la facturación, conforme los
12 porcentajes o cantidades que establezca la ley. Los honorarios
13 mencionados en la presente cláusula deberán ser cancelados
14 dentro del término de cinco días contados desde la recepción de
15 la factura correspondiente emitida por la FIDUCIARIA. La mora
16 en el pago o entrega de las sumas de dinero por concepto de
17 honorarios de la FIDUCIARIA que deban realizarse de acuerdo
18 a los plazos convenidos en este contrato, generarán un interés
19 de mora de conformidad con la máxima tasa legal vigente
20 señalada por el organismo competente, sobre el saldo insoluto,
21 sin perjuicio del derecho de renuncia de la FIDUCIARIA. Los
22 honorarios establecidos en el presente contrato se aplicarán a
23 partir de la firma del mismo y serán cancelados hasta la
24 liquidación del presente negocio fiduciario. Las partes declaran
25 y reconocen que los honorarios pactados en el presente
26 instrumento serán cancelados en DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de que exista un cambio de
28 moneda local dentro del territorio nacional. Los honorarios de la

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil Ab. Rubén Darío Torres Ríos



1 Fiduciaria contemplados en la presente cláusula se
2 incrementarán anualmente de conformidad al índice de inflación
3 general establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y
4 Censos (INEC) o por el organismo que corresponda, con
5 excepción del honorario de estructuración del presente negocio
6 fiduciario. Es importante destacar que estos honorarios excluyen
7 todos aquellos gastos notariales, gastos que demanden la
8 defensa del contrato o de los bienes que se aporten, la
9 tramitación legal, operativa y logística necesaria para la
10 constitución, administración o liquidación del FIDEICOMISO.

11 **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LA**
12 **FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA** responderá hasta de la culpa
13 leve en el cumplimiento de sus gestiones, y únicamente adquiere
14 obligaciones de medio y no de resultado. De conformidad con lo
15 dispuesto por en el libro Segundo, Ley de Mercado de Valores
16 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la responsabilidad
17 por las obligaciones del FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO
18 COMERCIAL MANABÍ se limitará únicamente hasta el monto de
19 los bienes que hayan sido transferidos a su patrimonio
20 autónomo, de manera que, en el evento de llevarse a cabo el
21 **PROCEDIMIENTO** hasta su culminación, quedarán extinguidas
22 todas las obligaciones del **FIDEICOMISO** con respecto a **LOS**
23 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, a la **BENEFICIARIA DE**
24 **LA GARANTÍA** quedando en paz y salvo, sin que dichos
25 contratantes tengan nada que reclamar al FIDEICOMISO
26 MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ, ni a la
27 **FIDUCIARIA**, en su calidad de representante legal del
28 **FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ**, ni

0062514



1 a la **FIDUCIARIA** por sus propios derechos como persona
2 jurídica, ni a sus representantes legales, apoderados,
3 funcionarios y empleados por ningún concepto. Además, **LOS**
4 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y **LA BENEFICIARIA DE**
5 **LA GARANTÍA**, declararán que la **FIDUCIARIA** no tendrá ni
6 adquirirá responsabilidad alguna por las convenciones arribadas
7 entre **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** y **LA**
8 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** y que las instrucciones
9 impartidas a la Fiduciaria tienen como única finalidad que el
10 presente **FIDEICOMISO** llegue a cumplir con el objeto por el cual
11 es constituido; por lo tanto, la relevan de toda responsabilidad
12 por errores en sus cálculos, o por los acuerdos entre ellas
13 convenidos. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DURACIÓN,**
14 **TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE**
15 **FIDEICOMISO:** El presente contrato tendrá la duración
16 necesaria para dar cabal cumplimiento a su finalidad, sin
17 exceder el término permitido por la Ley. El **FIDEICOMISO**
18 terminará por su cumplimiento o por las causales previstas en la
19 Ley. Serán causas expresas de terminación de este contrato de
20 fideicomiso mercantil las siguientes: **DIECISEIS.UNO.-** La
21 declaración judicial en firme, mediante la cual el **FIDEICOMISO**
22 sea privado de la propiedad de los **BIENES** fideicomitidos. **LA**
23 **FIDUCIARIA** no asume responsabilidad alguna frente a **LOS**
24 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, **LA BENEFICIARIA DE LA**
25 **GARANTÍA** o a terceros por este concepto. **DIECISEIS.DOS.-**
26 Por haberse cumplido con su finalidad. **DIECISEIS.TRES.-** Por
27 imposibilidad absoluta de cumplir con su objeto.
28 **DIECISEIS.CUATRO.-** Por acuerdo entre el **CONSTITUYENTE**



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

1 INICIAL y LA FIDUCIARIA. **DIECISEIS.CINCO.-** Por las demás
2 previstas en el libro Segundo, Ley de Mercado de Valores, del
3 Código Orgánico Monetario y Financiero, sus reglamentos y el
4 presente contrato. Acaecida la terminación del contrato,
5 perderán vigencia el objeto y las instrucciones del mismo y la
6 gestión de **LA FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a
7 realizar actos directa o indirectamente relacionados con la
8 liquidación del **FIDEICOMISO**. Si al terminar esta liquidación por
9 algún motivo quedare a cargo de **LOS DEUDORES** alguna suma
10 a favor de **LA FIDUCIARIA**, aquella se obliga de manera clara y
11 expresa a pagarla a la orden de **LA FIDUCIARIA**, el segundo día
12 hábil siguiente al que se le presente la cuenta respectiva.

13 **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE**
14 **LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:** En los casos
15 de terminación del contrato por cualquiera de las causas
16 determinadas en el numeral anterior, la liquidación del
17 FIDEICOMISO MERCANTIL se someterá a las siguientes
18 reglas: **UNO)** En primer lugar, la FIDUCIARIA, una vez recibida
19 una notificación por parte de la BENEFICIARIA DE LA
20 GARANTÍA indicando el cumplimiento de pago de la
21 OBLIGACIÓN GARANTIZADA o en caso que la FIDUCIARIA
22 declare el cumplimiento de otro causal de terminación, procederá
23 con cargo a los recursos dinerarios que existan en el patrimonio
24 autónomo, a cancelar o extinguir los pasivos del FIDEICOMISO
25 MERCANTIL, así como los gastos y honorarios derivados del
26 FIDEICOMISO MERCANTIL. En caso de no existir recursos
27 dinerarios suficientes en el patrimonio autónomo para cancelar,
28 parcial o totalmente, las obligaciones antes determinadas,

0062515



1 dichos recursos dinerarios deberán ser proporcionados por LA
2 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, en caso de que esto no
3 proporcione los recursos dinerarios suficientes para cancelar las
4 obligaciones mencionadas anteriormente, la FIDUCIARIA podrá
5 exigir dichos valores a LOS CONSTITUYENTES
6 ADHERENTES, incrementando el valor total de las obligaciones
7 garantizadas a favor del ACREEDOR. DOS) Cumplido lo
8 dispuesto en el numeral anterior, la FIDUCIARIA procederá a
9 transferir los activos o remanentes del FIDEICOMISO a quien,
10 de conformidad con este contrato, tenga derecho a ellos. TRES)
11 Posteriormente, la FIDUCIARIA rendirá cuentas de su gestión a
12 LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES y la BENEFICIARIA
13 DE LA GARANTÍA. La rendición final de cuentas se entenderá
14 aprobada automáticamente si no es objetada dentro de los diez
15 días hábiles siguientes al envío de la misma. Luego de vencidos
16 los diez días hábiles, la FIDUCIARIA, mediante escritura pública
17 levantará un acta, que será suscrita por su representante legal o
18 apoderado, para todos los efectos legales se tendrá como la
19 liquidación final y terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL,
20 sin que para ello se requiera la comparecencia de LOS
21 CONSTITUYENTES ADHERENTES y/o la BENEFICIARIA DE
22 LA GARANTÍA. CUATRO) Si LOS CONSTITUYENTES
23 ADHERENTES y/o LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA,
24 según corresponda, no estuvieren de acuerdo con la rendición
25 final de cuentas, dentro del plazo de diez días hábiles antes
26 referido, podrán dejar por escrito las observaciones que
27 consideren del caso, cuyo descargo será efectuado por la
28 FIDUCIARIA. En caso que los descargos efectuados por la



1 FIDUCIARIA no sean aceptados por las partes, se incorporarán
2 las observaciones a la correspondiente acta, lo que no impedirá
3 que la liquidación y terminación del contrato de FIDEICOMISO
4 MERCANTIL se efectúe. **CINCO)** Si LOS CONSTITUYENTES
5 ADHERENTES y/o de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, no
6 están conformes y mantienen diferencias con respecto a la
7 rendición final de cuentas de la FIDUCIARIA y/o el acta de
8 liquidación y terminación del FIDEICOMISO, podrán recurrir a
9 las instancias determinadas en este contrato para la solución de
10 conflictos. **SEIS)** LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES y la
11 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA autorizan e instruyen
12 expresamente a la FIDUCIARIA para que alternativamente
13 efectúe una de las siguientes alternativas dentro del proceso de
14 liquidación en caso que lo requiera: **a)** En el caso de que durante
15 el proceso de liquidación del presente fideicomiso no haya sido
16 factible la entrega de los bienes a LA BENEFICIARIA DE LA
17 GARANTÍA o al CONSTITUYENTE ADHERENTE respectivo,
18 éstos serán consignados judicialmente, conjuntamente con la
19 rendición final de cuentas, según lo establecido en el segundo
20 inciso del numeral siete del artículo cuatro de la sección uno del
21 capítulo uno del título cinco de la codificación de resoluciones
22 del Junta Política Regulatoria Monetaria y Financiera; **b)** Para
23 que por sí sola realice todos los trámites necesarios y suscriba
24 los documentos pertinentes a fin de perfeccionar las
25 restituciones, transferencias, la terminación y la liquidación del
26 presente FIDEICOMISO MERCANTIL, así como para transferir,
27 a nombre de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o al
28 CONSTITUYENTE ADHERENTE respectivo, los pasivos y/o

0062516



1 contingentes del fideicomiso a cargo de la BENEFICIARIA DE
2 LA GARANTÍA o al CONSTITUYENTE ADHERENTE
3 respectivo, pudiendo solicitar la inscripción o marginación en los
4 registros públicos que corresponda; para el efecto, esta cláusula
5 deberá interpretarse como poder especial e instrucción
6 irrevocable conferida a la FIDUCIARIA. **CLÁUSULA DÉCIMO**
7 **OCTAVA.- SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Serán causales
8 de sustitución de la **FIDUCIARIA**, las siguientes:
9 **DIECIOCHO.UNO.-** La comprobación de que la **FIDUCIARIA** ha
10 incurrido en culpa leve en el desempeño de sus funciones, con
11 respecto al fideicomiso mercantil que administra, en cuyo caso
12 **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES y LA BENEFICIARIA**
13 **DE LA GARANTÍA**, de mutuo acuerdo únicamente, tienen
14 derecho a pedir su sustitución y designar la Fiduciaria que la
15 reemplazará; **DIECIOCHO.DOS.-** El incumplimiento reiterado o
16 injustificado de cualesquiera de las obligaciones legales o
17 contractuales, establecidas en el presente instrumento, que
18 pudieran llegar a ser de cargo de **LOS CONSTITUYENTES**
19 **ADHERENTES** o de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** y
20 que estos no hubieren satisfecho, en cuyo caso la **FIDUCIARIA**
21 tiene derecho a renunciar. En este caso, **LOS**
22 **CONSTITUYENTES ADHERENTES y LA BENEFICIARIA DE**
23 **LA GARANTÍA** acuerdan que **LA FIDUCIARIA** no requerirá
24 autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y
25 Seguros, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del
26 Artículo Ciento treinta y uno de la Ley de Mercado de Valores;
27 **DIECIOCHO.TRES.-** La disolución de la **FIDUCIARIA**;
28 **DIECIOCHO.CUATRO.-** Por acuerdo entre las partes;

NOTARIO SUPLENTE 55
Canton Guayaquil
Ab. Roberto Damián Cordero
Ecuador

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

1 **DIECIOCHO.CUATRO.-** La declaración de concurso preventivo
2 o quiebra de **LA FIDUCIARIA. DIECIOCHO.CINCO.-** Las demás
3 establecidas en la ley. En cualquiera de estos casos, se
4 mantendrá el fideicomiso y los bienes que le corresponden serán
5 entregados físicamente a la Sociedad Fiduciaria designada por
6 **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, y si ésta no lo hiciere, a
7 la que designe la Superintendencia de Compañías, Valores y
8 Seguros, a petición de **LA FIDUCIARIA**, todo de conformidad
9 con las disposiciones contenidas en la en el libro Segundo, Ley
10 de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y
11 Financiero y sus normas complementarias. **CLÁUSULA**
12 **DÉCIMO NOVENA.- EXONERACIÓN TRIBUTARIA:** Las
13 transferencias de dominio, a título de fideicomiso mercantil,
14 estarán exentas del pago de los impuestos de Alcabalas,
15 Inscripción, al valor agregado, y de los correspondientes
16 adicionales a tales impuestos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-**
17 **RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El patrimonio del FIDEICOMISO
18 MERCANTIL se constituirá como sujeto pasivo de tributos, de
19 conformidad a lo previsto en la Ley de Régimen Tributario
20 Interno y su respectivo Reglamento vigentes. **CLÁUSULA**
21 **VIGÉSIMO PRIMERA.- PÓLIZAS DE SEGUROS: LOS**
22 **DEUDORES** deberán contratar, por su cuenta y cargo, en un
23 plazo máximo de dos días posteriores a la celebración del
24 CONTRATO DE ADHESIÓN, una póliza de seguro contra todo
25 riesgo y seguro de desgravamen a favor del FIDEICOMISO
26 **MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ** o a favor de la
27 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, única y exclusivamente con
28 una compañía de seguro que será escogida por la

0062517



1 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, que ampare los bienes del
2 patrimonio autónomo, de manera que, en el evento de
3 producirse un evento amparado por el seguro de desgravamen
4 o un siniestro en el **VEHÍCULO**, existan los recursos necesarios
5 para el cumplimiento de todos los pagos que corresponde
6 efectuar de conformidad con este contrato y, en general,
7 cualquier gasto que haya generado la administración, defensa y
8 conservación de bienes objeto de la póliza, en los términos del
9 presente contrato. De igual manera, es obligación de los
10 DEUDORES mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato
11 de adhesión. En caso de que los **CONSTITUYENTES**
12 **ADHERENTES** no lo hagan, **LA FIDUCIARIA** notificará a la
13 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, la cual se encargará de la
14 contratación o renovación de las pólizas de seguros, acreciendo
15 el monto las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** que los
16 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** le adeudan, o instruirá a la
17 **FIDUCIARIA** si inicia el **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN**
18 contemplado en la cláusula décimo tercera de este contrato. La
19 responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** empieza y termina con
20 informar a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** respecto de
21 este particular, a efectos de que sea ésta quien decida respecto
22 de la contratación o renovación de las pólizas de seguros, o si
se lleva a cabo el **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN**
establecido en el presente contrato. Bajo ningún concepto será
cargo de **LA FIDUCIARIA** la contratación de esta póliza, por lo
que la **FIDUCIARIA** queda exenta de cualquier responsabilidad
por perjuicios que por la falta de contratación de la póliza puedan
causarse a **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** o a **LA**



[Handwritten signature]

7172000

1 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o a terceros, reiterándose
2 que su responsabilidad se circunscribe únicamente a informar a
3 la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** de dicho particular.
4 **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- GASTOS DEL**
5 **FIDEICOMISO:** El (los) **CONSTITUYENTE (S)** y/o el
6 **BENEFICIARIO(S)** se obliga(n) a cancelar o proveer a la
7 **FIDUCIARIA** los recursos dinerarios suficientes para la
8 realización de avalúos y sus actualizaciones, en caso de ser
9 solicitadas, a pagar los costos, honorarios y gastos justificados
10 incurridos en la administración y ejecución del presente contrato,
11 tales como pero sin ser restrictivos: gastos por constitución,
12 perfeccionamiento, ejecución, terminación, administración,
13 restitución y liquidación del Fideicomiso, inspecciones, avalúos,
14 peritajes, honorarios de la fiduciaria, pago de alcuotas,
15 expensas, impuestos, multas, tributos, contribuciones, tasas,
16 honorarios de abogados, etcétera; y, en general cualquier gasto
17 justificado que sea requerido por la **FIDUCIARIA** para la correcta
18 administración del negocio fiduciario; asimismo el (los)
19 **CONSTITUYENTE (S)** y/o el **BENEFICIARIO (S)** autorizan a la
20 **FIDUCIARIA** a utilizar los recursos dinerarios que se encuentren
21 disponibles en el **FIDEICOMISO MERCANTIL** para el
22 cumplimiento de estas obligaciones; en caso que no existan el
23 recursos dinerarios suficientes en el patrimonio autónomo y ni el
24 (los) **CONSTITUYENTE (S)** y/o **BENEFICIARIO (S)** entreguen el
25 recurso dinerario al **FIDEICOMISO MERCANTIL** para cubrir sus
26 obligaciones, cancelen directamente o solucionen, a través
27 convenios de pago, los valores adeudados, en un término
28 máximo de cinco (5) días, contados a partir desde la recepción

0062518



NOTARIO SUPLENTE 55

Ab. Rubén Darío Moreno Payson

1 de la notificación que realice la FIDUCIARIA, el (los)
2 CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S) autorizan
3 expresamente a la FIDUCIARIA para que venda el/los BIEN (es)
4 aportado al FIDEICOMISO MERCANTIL a fin dar de
5 cumplimiento al pago de estas obligaciones, cuyas condiciones
6 de venta serán notificadas por LA FIDUCIARIA a el (los)
7 CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S), de ser el caso.
8 Asimismo, El (los) CONSTITUYENTE (S) se obliga a asumir los
9 gastos y costos relacionados a la defensa del patrimonio
10 autónomo, tales como la contratación de honorarios de
11 abogados o estudios jurídicos especializados en la materia; de
12 igual manera, el (los) CONSTITUYENTE (S), se obliga a
13 cancelar cualquier multa o sanción, emitida por un ente de
14 control, que pueda recibir la FIDUCIARIA por la administración
15 del presente FIDEICOMISO por razones imputables a el (los)
16 CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S) relacionados a la
17 falta de cuidado, falta de entrega de información, entrega de
18 recursos dinerarios o falta de colaboración en los procedimientos
19 establecidos para el manejo del presente FIDEICOMISO; de
20 igual forma, el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o el BENEFICIARIO
21 (S) autorizan a la FIDUCIARIA a utilizar los recursos dinerarios
22 que se encuentren disponibles en el FIDEICOMISO
23 MERCANTIL. Cualquier daño y perjuicio ocasionado por el (los)
24 CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S) a cualquier
25 tercero y/o al FIDEICOMISO MERCANTIL y/o a la FIDUCIARIA
26 y/o a sus funcionarios y/o trabajadores, con ocasión del dolo,
27 negligencia, falta de conocimiento, falta de preparación,
28 incumplimiento de leyes o reglamentos, acciones, omisiones de

[Handwritten signature]

NOTARIO SUPLENTE 55

Ab. Rubén Darío Moreno Payson



1 el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S), será de
2 exclusiva responsabilidad de éstos; por lo tanto, se obligan a
3 mantener al FIDEICOMISO MERCANTIL, a la FIDUCIARIA y a
4 sus funcionarios o trabajadores, libres de cualquier reclamo o
5 demanda con base en tales eventos. Esta obligación de
6 mantener al FIDEICOMISO MERCANTIL, a la FIDUCIARIA y a
7 sus funcionarios o trabajadores, libres de cualquier reclamo o
8 demanda producidos por efecto de la suscripción y ulterior
9 ejecución de este contrato, se traduce en la obligación de los
10 CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, según corresponda,
11 de reembolsar al FIDEICOMISO MERCANTIL y/o a la
12 FIDUCIARIA y/o a sus funcionarios o trabajadores, cualquier
13 monto que éstos hayan sido condenados u ordenados pagar
14 mediante acto administrativo, resolución administrativa,
15 sentencia, laudo arbitral, o cualquier monto que éstos hayan
16 acordado pagar, voluntariamente o en virtud de cualquier forma
17 de coerción, para solucionar dichos reclamos o demandas. El
18 monto que el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S)
19 deberán reembolsar incluirá el valor que se condenó, ordenó o
20 acordó pagar así como cualquier gasto, relacionado con los
21 reclamos, demandas o acuerdos, incurrido por el FIDEICOMISO
22 MERCANTIL y/o la FIDUCIARIA y/o sus funcionarios o
23 trabajadores, incluyendo honorarios de los abogados y demás
24 profesionales contratados para el efecto, honorarios del tribunal
25 arbitral, costas, etcétera. Para aprobar el monto del valor que el
26 (los) CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S) deberán
27 rembolsar, bastará la afirmación de la FIDUCIARIA, misma que
28 deberá ser justificada y basada en documentos fehacientes para

0062519



1 lo cual deberá adjuntar cualquier documento que evidencie la
2 existencia de un reclamo, demanda o acuerdo así como
3 cualquier documento que evidencie la realización de cualquier
4 gasto o pago sobre la base de tales reclamos, demandas o
5 acuerdos; asimismo, el (los) **CONSTITUYENTE (S)** y/o el
6 **BENEFICIARIO (S)** autorizan a la FIDUCIARIA a utilizar los
7 recursos dinerarios que se encuentren disponibles en el
8 FIDEICOMISO MERCANTIL para el cobro de estos valores. Los
9 impuestos y gastos que tenga que incurrir la FIDUCIARIA por
10 defensa judicial o arbitral de los bienes del fideicomiso y/o
11 defensa judicial de la FIDUCIARIA, representante legal,
12 apoderados y funcionarios, generados durante la vigencia del
13 presente contrato, o determinados o generados con
14 posterioridad a su liquidación, por el cumplimiento del objeto del
15 fideicomiso serán de cargo de los el (los) **CONSTITUYENTE (S)**
16 y/o **BENEFICIARIO (S)** acorde a lo establecido en el presente
17 contrato conforme lo establecido en esta cláusula.- **CLÁUSULA**
18 **VIGÉSIMO TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.-** La
19 FIDUCIARIA deberá remitir anualmente el informe de rendición
20 comprobada de cuentas al **CONSTITUYENTE INICIAL** y/o
21 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** a las direcciones de correo
22 electrónico que tenga registradas producto del presente contrato
23 y a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** a través de la
24 página web de la FIDUCIARIA. Los Informes de Gestión
25 Fiduciaria y Rendición Comprobada de Cuentas, se entenderán
26 aprobados de manera tácita por el **CONSTITUYENTE INICIAL**
27 y/o **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**, sin derecho a reclamo u
28 observación posterior alguna, si dentro de los diez días hábiles



[Handwritten signature and initials]

1 siguientes a su recepción por parte de éstos no existiere ningún
2 tipo de comentario, observación u objeción a los mismos. En
3 caso de que dichos informes fueren objetados, el
4 **CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIO DE LA**
5 **GARANTÍA** dispondrán de un plazo de diez días hábiles con
6 posterioridad a su entrega, para que dichas observaciones sean
7 puestas en conocimiento y consideración en primera instancia
8 de la FIDUCIARIA quien dispondrá de cinco días hábiles para
9 las aclaraciones respectivas; a falta de acuerdo, éstas
10 observaciones serán puestas en conocimiento de un Mediador o
11 Tribunal Arbitral de conformidad con el procedimiento de
12 Arbitraje determinado en este contrato; en caso que el
13 **CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIO DE LA**
14 **GARANTÍA** no pudieren ser ubicados, la FIDUCIARIA queda
15 autorizada para publicar un aviso en uno de los diarios de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la FIDUCIARIA, en la cual
17 se indicará que la rendición de cuentas se encuentra disponible
18 para del **CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIO DE LA**
19 **GARANTÍA** o realizar una publicación a través de su página web
20 www.zion.com.ec. Transcurrido un plazo de diez días desde la
21 fecha de la publicación y si no existiere objeciones a la rendición
22 de cuentas cuyo aviso se publica – sea un diario o en su página
23 web, la misma se entenderá aprobada de manera tácita por las
24 partes referidas.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-**
25 **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Se excluye de
26 responsabilidad a la Superintendencia de Compañías, Valores y
27 Seguros por el contenido y obligaciones generadas en virtud del
28 presente contrato de **FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO**

0062520



1 **COMERCIAL MANABÍ**, puesto que el contenido del mismo no
2 implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores
3 y Seguros ni de los miembros del Junta Política Reguladora
4 Monetaria y Financiera, responsabilidad alguna ni garantía sobre
5 el cumplimiento de los objetivos del contrato.- **CLÁUSULA**
6 **VIGÉSIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,**
7 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes declaran de
8 mutuo acuerdo que en caso de surgir cualquier controversia
9 originada en virtud de este contrato o relacionada con él que no
10 pueda ser solucionada previamente mediante la comunicación
11 directa entre las partes, éstas renuncian a su domicilio y se
12 someten a la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje
13 y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil para que
14 la controversia sea resuelta. En el evento que el conflicto no
15 fuere resuelto mediante este procedimiento, la controversia será
16 sometida a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro
17 de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de
18 Guayaquil el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje
19 y Mediación, el Reglamento del Centro indicado, y a las
20 siguientes normas: **VEINTICINCO.UNO.-** Los árbitros serán
21 seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y
22 Mediación. **VEINTICINCO.DOS.-** Las partes renuncian a la
23 jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el
24 Tribunal Arbitral. **VEINTICINCO.TRES.-** Para la ejecución de
25 medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para
26 solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales,
27 policiales y/o administrativos sin que sea necesario recurrir a
28 juez ordinario alguno. **VEINTICINCO.CUATRO.-** El Tribunal



1 Arbitral estará integrado por tres árbitros.
2 **VEINTICINCO.CINCO.-** El procedimiento arbitral será
3 confidencial. **VEINTICINCO.SEIS.-** El Tribunal Arbitral decidirá
4 en derecho. **VEINTICINCO.SIETE.-** Tanto el acuerdo expresado
5 en el Acta de Mediación como en el Laudo Arbitral (según
6 corresponda) tienen el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa
7 juzgada, y no admiten recurso alguno. **VEINTICINCO.OCHO.-** El
8 lugar de arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las
9 instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara
10 de Comercio de Guayaquil. Las partes reconocen y aceptan que
11 el convenio arbitral pactado en la presente cláusula no podrá ser
12 aplicado al momento de realizarse el Procedimiento Para El
13 Caso De Incumplimiento De Los Constituyentes Adherentes. Lo
14 mencionado en el párrafo precedente deberá constar como una
15 declaración expresa por parte de los CONSTITUYENTES
16 ADHERENTES al momento de celebrar el correspondiente
17 contrato de adhesión al FIDEICOMISO.- **CLÁUSULA**
18 **VIGÉSIMO SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las
19 partes declaran que para efectos de éste contrato, señalan
20 expresamente como dirección para notificaciones y/o citaciones
21 relacionadas al presente contrato, ya sean físicas o mediante
22 medios electrónicos, de acuerdo a la Ley de Comercio
23 Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, las
24 siguientes direcciones: **UNO) LA ACREEDORA O**
25 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA:** Dirección: Avenida José
26 Orrantia y Avenida Juan Tanca Marengo, edificio Executive
27 Center, planta baja; Correo Electrónico:
28 jjsalazar@bcmanabi.com ; Teléfono: cero cuatro tres siete uno

0062521



1 cero cero tres cero (043710030); Personas a contactar: Jairo
2 Beltrán con correo electrónico: jabeltran@bcmnabi.com. **DOS)**
3 **LA FIDUCIARIA:** Dirección: Parque Empresarial Colón, Edificio
4 Pacífica Center, Piso Ocho Oficina Ochocientos Uno, Guayaquil
5 - Ecuador; Correo Electrónico: negociosfid@zion.com.ec;
6 Teléfono: cero cuatro tres ocho cero cuatro ocho seis cero
7 (043804860); Persona a Contactar: Genesis Vega Sánchez. Si
8 alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones
9 / citaciones, ya sean físicas y/o electrónicas de acuerdo a lo
10 acordado en la presente cláusula, lo deberá comunicar por
11 escrito a las otras, en un plazo de cinco (5) días de antelación al
12 cambio; lo cual deberá ser notificada a las partes
13 comparecientes del presente contrato; de lo contrario se
14 entenderá válidamente notificada la correspondencia remitida a
15 la dirección física o electrónica establecida en el presente
16 instrumento. Las comunicaciones dirigidas por las partes a LA
17 FIDUCIARIA deberán estar suscritas por sus representantes
18 legales, apoderados o por las personas autorizadas por ellos, de
19 acuerdo con la comunicación física o electrónica mediante la
20 cual se haya informado previamente sobre tal circunstancia a LA
21 FIDUCIARIA. En caso de no lograr efectuar la entrega a
22 cualquiera de las partes de cualquier tipo de comunicación, éstas
23 desde ya autorizan a la FIDUCIARIA a que realicen la
24 publicación de comunicaciones, notificaciones, rendiciones de
25 cuenta y otros en su página web en la dirección electrónica
26 www.zion.com.ec.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.-**
27 **AUTORIZACIÓN:** La **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la
28 persona natural y/o jurídica que esta designe, queda

NOTARIO SUPLENTE 55
Cartón Guayaquil Ab. Roberto Darío Caceres R. 2009

1 ampliamente autorizada para inscribir este contrato en los
2 registros que fuere menester. **CLÁUSULA VIGÉSIMO**
3 **OCTAVA.- FIRMAS AUTORIZADAS:** Las comunicaciones, e
4 instrucciones dirigidas por **LOS CONSTITUYENTES**
5 **ADHERENTES y LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** a la
6 **FIDUCIARIA** deberán suscritas por el representante legal o por
7 las personas autorizadas para ello, acreditando ante **ZION** su
8 capacidad y facultad para representar a la **ACREEDORA** o
9 **DEUDORA**, según corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMO**
10 **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: UNO)**
11 **Nombramiento del representante legal de la FIDUCIARIA; DOS)**
12 **Nombramiento del representante legal de la BENEFICIARIA DE LA**
13 **GARANTÍA; TRES)** Modelo de Contrato de Adhesión;
14 **CUATRO)** Modelo del Contrato de comodato. Cumpla usted
15 señor Notario con las demás formalidades de estilo, necesarias
16 para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore
17 los documentos habilitantes que en ésta se mencionan. Firmado)
18 Abogada Giglia Rodríguez Donoso. Registro profesional número
19 diecinueve mil noventa y cuatro del Colagio de Abogados del
20 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En
21 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la
22 presente escritura la que de conformidad con la Ley queda
23 elevada a escritura pública. Quedan agregados a mi registro,
24 formando parte integrante de la presente escritura pública, todos
25 los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes
26 para la solemnidad que requiere el presente instrumento público.
27 Los otorgantes se identifican con los certificados obtenidos del
28 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0907884167

Nombres del ciudadano: OCHOA MALDONADO MILTON ALONSO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA VARELA DOLORES ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 29 DE MARZO DE 1985

Datos del Padre: OCHOA MALDONADO TORCUATO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MALDONADO DIAZ PETRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



[Handwritten signature]

NOTARIO SUPLENTE 55
Canton Guayaquil, Ab. Ruben Diaz Crespo N. 200



Nº de certificado: 230-944-98614



230-944-98614

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presenta este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Validez del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlnea@registrocivil.gob.ec



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0907884167

Nombre: OCHOA MALDONADO MILTON ALONSO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 237-944-98620



237-944-98620



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

0062523

NOTARIO SUPLENTE 55

Cantón Guayaquil, 13 de Mayo de 2023

Número único de identificación: 0912688462

Nombres del ciudadano: SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROGA GALARZA ROMINA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 2023

Datos del Padre: SANDOVAL CARRERA RAFAEL RICARDO

Nacionalidad: PANAMEÑA

Datos de la Madre: VELA AVILES ANA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



[Handwritten signature]

NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil, 13 de Mayo de 2023



235-944-98584

[Handwritten signature]

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La inscripción o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0912688462

Nombre: SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 230-944-98591



230-944-98591





BANCO COMERCIAL de MANABÍ

siempre junto a usted

Portoviejo, junio 22 de 2022

Economista

Milton Alonso Ochoa Maldonado

En su despacho.-



De mi consideración:

Cumplo comunicarle que el **DIRECTORIO DEL BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A.** en sesión extraordinaria celebrada el martes veintiuno de junio del presente año, resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL**, por el lapso de tres años.

Sus funciones y atribuciones están determinadas con la constante en el Art. 36 del Estatuto Social de la Institución.

EL BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A. se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Portoviejo, Ab. Alfonso Loor Ureta, el 10 de Mayo de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Portoviejo, el 17 de Julio de 1979.

Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a este documento.

Atentamente,

C.P.A. Margarita Cedeño Micles
Presidente del Directorio

Portoviejo, junio 22 de 2022

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mi encomendadas, con apego a las leyes del País y al Estatuto Social del Banco.

MILTON ALONSO OCHOA MALDONADO

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A.

CC. 0907884167

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

DIRECCION: Urb. Belohorizonte Vía a la Costa Mz. 13 Villa 19 – Guayaquil - Ecuador

NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil



www.bcomanabi.com

info@bcomanabi.com

@infobcm

bcomanabi

MATRIZ PORTOVIJEJO
Av. Reales Tamarindos y Alamos
Tel.: (593 5) 2440 102
2442 180

AGENCIA PORTOVIJEJO
Av. Manabí y Alajuela
Tel.: (593 5) 2632 222
Fax: (593 5) 2635 527

SUCURSAL MANTA
Calle 9 y Av. 2
Tel.: (593 5) 2628 060
Fax: (593 5) 2628 040

SUCURSAL CHONE
Bolívar y Atahualpa
Tel.: (593 5) 2695 973
Fax: (593 5) 2696 921

SUCURSAL BAHIA
Malcón y Ante
Tel.: (593 5) 2690 207
Fax: (593 5) 2691 141

SUCURSAL GUAYAQUIL
Bequerizo Moreno 1110
entre Fco. de P. Ycaza y
9 de Octubre
Tel.: (593 4) 2564 017

ESPACIO
EN
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 2510



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	1904
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	445
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO COMERCIAL DE MANABI S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	OCHOA MALDONADO MILTON ALONSO
IDENTIFICACIÓN	0907884167
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2022

ISRAEL LEONARDO ARMIJOS BURNEO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN



Firmado Digitalmente por ISRAEL LEONARDO ARMIJOS BURNEO
Registrador Mercantil del Cantón Portoviejo

7.20000

11

**ESPACIO
EN
BLANCO**

✓

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

**PROFESIÓN
MAGISTER**

**TÍTULO
NOTARIO SUPLENTE**

Cantaguala, 09 de Septiembre del 2011

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCHOA MALDONADO TORCUATO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO DBAZ PETRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2021-08-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2031-08-10

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

[Firma]
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090788416<74<<<<<<<<<<<<<<<<
6107266<3108103ECU<<<<<<<<<<<<<D
OCHOA<MALDONADO<<WILTON<ALONSO

[illegible]

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRA...
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.**

La ciudadana/o que altera cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establezca el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIO SUPLENTE 55

Cantón Guayaquil Ab. Rubén Darío L. Acevedo

2070800

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0062527



NOTARIO SUPLENTE 55
Ruben Dario Linares Paylong
Canton Guayaquil

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral
será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo
275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la
Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

7373800

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0062528



Guayaquil, 20 de octubre del 2021

Señor Abogado
Rafael Sandoval Vela
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta General de Accionistas de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, por unanimidad de votos, resolvió designarlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo del **CINCO AÑOS**, con todos los deberes y obligaciones establecidos en el estatuto social, entra las que consta ejercer la representación legal de la compañía de manera individual y sin participación de ningún otro funcionario.

El estatuto social de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Dr. Francisco Ycaza Garcés, el 04 de agosto de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de agosto del 2009.

Atentamente,


Ab. Silvana Ronquillo Delgado
C.C. No. 0916258676
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, con el que ha distinguido la Junta General de Accionistas.

Guayaquil, 20 de octubre del 2021.


Rafael Sandoval Vela
C.C. No. 0912688462



30300

19

**ESPACIO
EN
BLANCO**

8



Registro Mercantil Guayaquil

0062529

NOTARIO SUPLENTE 55

Cantón Guayaquil, 10 de Noviembre de 2021

NUMERO DE REPERTORIO: 51.729
FECHA DE REPERTORIO: 09/nov/2021
HORA DE REPERTORIO: 10:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Noviembre del dos mil veintiuno queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., a favor de RAFAEL SANDOVAL VELA, de fojas 89.068 a 89.071, Libro Sujetos Mercantiles número 15.749.

ORDEN: 51729



Guayaquil, 10 de noviembre de 2021

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil, 10 de Noviembre de 2021

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIO 55 DEL CANTON GUAYAQUIL
CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 610, DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
CUMPLIÓ DE (FOJA(S)), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL,

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil, 10 de Noviembre de 2021

20 OCT 2023

Dirección: Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Código postal: 090100 - Guayaquil, Ecuador
Teléfono: +593 04 2231 000

Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos

200

**ESPACIO
EN
BLANCO**

✓

Razón Social

BANCO COMERCIAL DE MANABI S. A.

Número RUC

1390067506001

0062530

Representante legal

• OCHOA MALDONADO MILTON ALONSO

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Fecha de registro

31/10/1981

Fecha de actualización

14/07/2022

Inicio de actividades

17/07/1979

Fecha de constitución

17/07/1979

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 4 / MANABI / PORTOVIEJO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 18 DE OCTUBRE

Dirección

Calle: ÁLAMOS Número: S/N Intersección: AV REALES TAMARINDOS Edificio:
BANCO COMERCIAL DE MANABI S.A. Referencia: PLAZA VICTORIA

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 052632223 Teléfono trabajo: 052440102 Apartado postal: 13-01-038

Email: bcomerci@ma.pro.ec

Actividades económicas

• K64190102 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA
COMERCIAL.

Establecimientos

Abiertos

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

011 DECLARACION DE IVA

031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

• ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

Razón Social**BANCO COMERCIAL DE MANABI S. A.****Número RUC****1390067506001**

4590 IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- 4161 CONTRIBUCION TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONOMICO POST COVID DE SOCIEDADES



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022001531141

Fecha y hora de emisión:

14 de Julio de 2022 11:14

Dirección IP:

10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.

Número RUC
0992632771001



0062531

Representante legal
• SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

NOTARIO SUPLENTE 55
Canton Guayaquil, 10 de Agosto de 2022

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
09/09/2009	06/10/2022	21/08/2009
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
21/08/2009	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Intersección: AV. JUAN TANCA
MARENGO Edificio: PARQUE EMPRESARIAL COLON Bloque: PACIFICA CENTER
Número de oficina: 801 Número de piso: 8 Manzana: 275 Referencia: JUNTO AL
SUPERMAXI

Medios de contacto

Email: rafael.sandoval@zion.com.ec Celular: 0982895229 Teléfono trabajo: 043804860

Actividades económicas

• K64300001 - ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN, RIESGO, RENDIMIENTO Y VARIABILIDAD DE PRECIO. ESAS ENTIDADES OBTIENEN INTERESES, DIVIDENDOS Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD, PERO TIENEN POCOS EMPLEADOS Y NO OBTIENEN INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: FONDOS DE INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN ABIERTA; FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS; FIDEICOMISOS, LEGADOS O CUENTAS DE AGENCIA, ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE FIDUCIA, UN TESTAMENTO O UN CONTRATO DE REPRESENTACIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN MOBILIARIA.

Establecimientos

Abiertos

Cerrados

0

Razón Social
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.

Número RUC
0992632771001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002337979

Fecha y hora de emisión:

14 de octubre de 2022 15:24

Dirección IP:

186.101.15.40

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA
LEY NOTARIAL, DOY FE; QUE EL DOCUMENTO MATERIALIZADO
COMPUESTO DE 2 FOJA(S), ES IGUAL AL QUE CONSTA
DE LA PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO.

20 OCT 2023



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

2/2

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____, Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____.

**PRIMERA PARTE: CONTRATO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO
MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ**

Conste por el presente instrumento, un contrato de **ADHESIÓN** que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y demás declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la suscripción del presente instrumento:

UNO.UNO. - La _____ de nacionalidad _____, mayor de edad, _____, domiciliado en la ciudad de _____, parte a la que en adelante se podrá designar como la "**CONSTITUYENTE ADHERENTE**"; y,

UNO.DOS. - El **FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ**, representado por su **FIDUCIARIA**, la compañía **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, a su vez representada legalmente por el Abogado **Rafael Sandoval Vela**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta en el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien para los efectos del presente instrumento podrá denominarse simplemente como el "**FIDEICOMISO**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Son antecedentes del presente contrato, los siguientes:

DOS.UNO. - Mediante escritura pública celebrada el _____, ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo, el **BANCO COMERCIAL DE MANABÍ**, en calidad de **CONSTITUYENTE INICIAL**; y, como Fiduciaria la Compañía **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, constituyeron el **FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ** (en adelante **FIDEICOMISO**).

DOS.DOS. - El **FIDEICOMISO** tiene como por objeto recibir el **BIEN** aportado por el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, el cuál integrará su patrimonio autónomo, con el _____ de que sirva, hasta por el valor del **BIEN**, como garantía de la cancelación del **CRÉDITO u OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, conforme a lo indicado en el **FIDEICOMISO**, como segunda fuente de pago, en caso de incumplimiento en el pago de los créditos u **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**.

DOS.TRES. - El numeral Cuatro. Uno. Dos) de la cláusula cuarta del contrato constitutivo del **FIDEICOMISO**, establece que los constituyentes adherentes a la firma del presente instrumento transferirán al patrimonio autónomo del **FIDEICOMISO** el vehículo que se detallado en la cláusula quinta del presente instrumento, para dar cumplimiento a la finalidad que se determina en la cláusula octava del contrato constitutivo del **FIDEICOMISO**.



NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil
Ab. Rafael Sandoval Vela

LEGAL
ZION

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____.

DOS. CUATRO. - El numeral Ocho. Cinco) de la cláusula octava del contrato constitutivo del FIDEICOMISO señala que una vez que se haya perfeccionado el presente instrumento, la FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, entregará el BIEN fideicomitado en comodato a favor del respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE.

DOS. CINCO. - De conformidad con el numeral CUATRO. TRES de la cláusula cuarta del contrato constitutivo del FIDEICOMISO, el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** declara que sobre el BIEN que se aporta al **FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ** mediante este instrumento, no existen litigios, ni embargos, ni prohibiciones de enajenar pendientes, ni tampoco ninguna clase de condición suspensiva o resolutoria, ni acciones rescisorias, ni reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, ni limitación alguna al dominio; no obstante lo cual, se obligarán al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley, relevando de forma expresa a la Fiduciaria de tal obligación y comprometiéndose, en consecuencia, a transferir el BIEN libre de cualquier perturbación que comprometa la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARATORIA DE PLENO CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE FIDEICOMISO MERCANTIL. - De conformidad a los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **CONSTITUYENTE ADHERENTE** declara de forma expresa que ha recibido previamente un ejemplar del contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ y que lo ha leído en su totalidad, entendiendo perfectamente y aceptando por completo su contenido, alcance y significado, sin necesitar aclaraciones ni modificaciones adicionales. De igual manera, el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, declara que conoce y acepta los honorarios pactados a favor de la FIDUCIARIA contenidos en el mencionado contrato de constitución de FIDEICOMISO.

CLÁUSULA CUARTA: ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL. - Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda de este instrumento, así como en las disposiciones contenidas en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO, LA **CONSTITUYENTE ADHERENTE** manifiesta de manera expresa, su voluntad irrevocable de adherirse al contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ, siendo por tanto su voluntad inequívoca vincularse jurídicamente a dicho contrato, como una más de sus partes intervinientes, haciendo suyas, aceptando y sometiéndose a todas y cada una de sus disposiciones contractuales y en consecuencia, contrayendo las obligaciones previstas en tal contrato para los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, así como las obligaciones estipuladas en el presente contrato de adhesión; y, adicionalmente, todas aquellas obligaciones que sin estar estipuladas en ninguno de estos contratos, dada la naturaleza de los mismos, pudiesen surgir. LA **CONSTITUYENTE ADHERENTE** manifiesta que efectúa la presente adhesión con la finalidad establecida tanto en la cláusula segunda de antecedentes del presente contrato como en las demás disposiciones contenidas en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO. De su parte la FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO y

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____.

por la interpuesta persona de su representante legal acepta expresamente la adhesión que aquí efectúa LA CONSTITUYENTE ADHERENTE.

LA CONSTITUYENTE ADHERENTE expresamente autoriza y acepta desde el momento en que firma este contrato de adhesión, cualesquiera cesiones que realice LA CONSTITUYENTE INICIAL del FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ a favor de cualquier tercero de los derechos y/u obligaciones que le corresponden a la CONSTITUYENTE INICIAL en virtud de la suscripción del FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ y/o de este contrato de adhesión, sin que sea necesaria la notificación prevista en el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes que puedan ser aplicables. Asimismo, autoriza desde ya todas las cesiones sucesivas que se realicen en este mismo sentido.

CLÁUSULA QUINTA: APOORTE AL FIDEICOMISO. - La CONSTITUYENTE ADHERENTE transfiere la propiedad del vehículo detallado en esta cláusula, a título de fideicomiso mercantil, al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ. El aporte realizado por la CONSTITUYENTE ADHERENTE servirá para dar cumplimiento a la finalidad que se determina en la cláusula octava del contrato constitutivo del mencionado FIDEICOMISO. EL VEHÍCULO aportado se detalla a continuación:

CINCO. UNO. - VEHÍCULO

Marca:

Modelo:

Clase:

Color:

Año:

Motor:

Chasis:

RAMV:

El vehículo mencionado en el numeral que antecede se encuentra valorado en _____ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ _____) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSTITUYENTE ADHERENTE. - La CONSTITUYENTE ADHERENTE de forma expresa, libre y voluntaria asume y hace suyas absolutamente todas y cada una las obligaciones estipuladas en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ, así como las demás obligaciones estipuladas en el presente contrato; y, todas aquellas otras obligaciones que, en virtud de la naturaleza y fines del presente contrato, pudiesen surgir. De igual forma reconocen como sus derechos todos los establecidos en tal sentido en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ.



NOTARIO SUPLENTE 55

LEGAL

SEIS.UNO. - Son OBLIGACIONES GARANTIZADAS las obligaciones dinerarias que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** contrae con el BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A. o han contraído con un acreedor que posteriormente cedió sus derechos a BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A. o la persona que esta designe, para pagar a plazo el saldo del precio del **VEHÍCULO** aportado, en los montos y fechas que consten en el respectivo contrato de compraventa, en sus pagarés de soporte y/o en el FIDEICOMISO, así como sus correspondientes intereses corrientes y moratorios, penalidades en caso de incumplimiento, costos y gastos de cobranza extrajudicial o judicial, honorarios de abogados contratados para tal efecto; y, en general toda gestión, acto o contrato que se derive del crédito u operación original, contratación de peritos, contratación o mantenimiento de las pólizas de seguro, pago de impuestos, pago de matrícula anual del vehículo, sus renovaciones, multas por infracciones tránsito o cualquier otra multa o sanción impuesta por instituciones o empresas públicas y/o privadas, gastos comunes, gastos de administración; y en general, y sin que sea limitativo, se considera obligación cualquier costo, gasto, honorario, tributo, o cualquier otro pago o valor necesario para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias y cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO y/o de este contrato que son de cargo del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, y que la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** haya tenido que asumir por cuenta de aquel, en cuyo caso dichos valores acrecentarán el monto del crédito, así como todo lo demás que se indique como tal en el FIDEICOMISO. Además, dentro de esta definición se entienden también aquellas obligaciones directas o indirectas que individual o conjuntamente contraiga el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** con **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, inclusive aquellas que se generan producto de la renovación, novación, refinanciamiento y en general todo acto o contrato que se derive del crédito original; deudas vencidas o por vencer, pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas, individuales o conjuntas, que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** mantenga o llegare a mantener con **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, sea como obligado principal o garante solidario, fiador o avalista, sea cual fuere su origen, cuando expresamente **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** solicite su inclusión en el FIDEICOMISO.

SEIS.DOS. - EL **CONSTITUYENTE ADHERENTE** y la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** liberaran expresamente, respecto de sí como de terceros, de toda responsabilidad sea de la naturaleza que fuere, a **LA FIDUCIARIA** derivadas del estado, uso, vocación, valoración, posibilidades y resultados en caso de llevarse a cabo el **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONSTITUYENTE ADHERENTE**.

SEIS.TRES. - Será por cuenta y cargo del **CONSTITUYENTE ADHERENTE** todos los gastos que se deban hacer para que los **BIENES** se mantengan en buenas condiciones de funcionamiento, tal como constan en los respectivos contratos de comodato; sin que tenga derecho a exigir reembolso alguno de tales gastos ni a la **FIDUCIARIA**, ni al FIDEICOMISO, ni a **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____.

0062534

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA por intermedio de su representante legal manifiesta que son sus obligaciones y derechos, aquellos que se encuentran determinados como tales, en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ S.A. y en las posteriores reformas en caso de existir.

CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE

INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento de las OBLIGACIONES que el CONSTITUYENTE ADHERENTE mantenga con el BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A. (CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA DEL FIDEICOMISO), ésta última en su calidad de BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, instruirá a la FIDUCIARIA, que dé inicio al procedimiento para el caso de incumplimiento, el cual consta contemplado en la Cláusula Décimo Tercera del contrato de FIDEICOMISO, o en sus reformas de ser el caso, mismo que se transcribe a continuación tal como consta en dicho contrato:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES

ADHERENTES.- En caso que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no cumpliera con el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, o en caso de que el CONSTITUYENTE ADHERENTE estuviere en mora en TREINTA Y UN (31) días o más en el pago de cualquiera de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o en las demás causales de vencimiento anticipado estipuladas en ésta cláusula o en los documentos que hayan suscrito para instrumentar dichos créditos, a solicitud escrita que presente la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, la FIDUCIARIA cumplirá con el siguiente procedimiento:

TRECE.UNO.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la FIDUCIARIA la solicitud por parte de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, para dar inicio a este procedimiento, LA FIDUCIARIA remitirá el AVISO DE INCUMPLIMIENTO al CONSTITUYENTE ADHERENTE por correo electrónico o a través de la página web de la FIDUCIARIA, con copia a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, notificándole que tendrá un plazo de 48 horas para justificar por escrito a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, el pago total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno o en su defecto realizar la entrega voluntaria del VEHÍCULO. La respuesta por parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, podrá consistir en un simple documento privado dirigido y/o enviado por correo electrónico a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno.

TRECE.DOS.- Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE, dentro del plazo de 48 horas, justifica el pago total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, mediante un comprobante de pago otorgado y aceptado por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o

NOTARIO SUPLENTE 55

Ab. Rubén Darío Viqueza

Cantón Guaranda

Provincia de Bolívar

Fecha: 10/05/2017

Libro: 100

Folios: 100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

LEGAL
5

la persona que este designe; y, notificado a LA FIDUCIARIA, se suspenderá el PROCEDIMIENTO establecido en la presente cláusula.

TRECE.TRES.- En caso que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no acredite el pago de la totalidad de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, dentro del plazo de 48 horas, antes referido o que el pago que haya realizado sea parcial, la FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, realizará lo siguiente:

TRECE.TRES.UNO.- Recibirá por parte de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, un detalle por escrito de la totalidad de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS que se encuentren impagas, las cuales deberán guardar relación con la correspondiente tabla de amortización de pagos y con los documentos que hayan sido suscritos por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y ACREEDOR previo o conjuntamente a la celebración del presente contrato, detallando su valor total en el que se incluirán los intereses convencionales e intereses de mora generados hasta la fecha de corte de dicha liquidación.

TRECE.TRES.DOS.- Posteriormente, se notificará por correo electrónico o a través de la página web de la FIDUCIARIA, al CONSTITUYENTE ADHERENTE la terminación del contrato de comodato, quien tendrá que hacer la entrega del VEHÍCULO para iniciar el procedimiento de venta o posterior dación en pago.

TRECE.TRES.TRES.- La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, contratará una persona natural o jurídica para que realice un avalúo comercial del BIEN FIDEICOMITIDO y pondrá en conocimiento de LA FIDUCIARIA el avalúo comercial practicado. El perito evaluador designado deberá encontrarse calificado por la Superintendencia de Bancos para cumplir tal función. Asimismo, LA FIDUCIARIA, una vez recibido dicho avalúo, procederá a notificar el mismo al CONSTITUYENTE ADHERENTE, por correo electrónico o a través de la página web de la FIDUCIARIA, sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno.

TRECE.TRES.CUATRO.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral anterior, el CONSTITUYENTE ADHERENTE tendrá 24 horas para aceptar u oponerse al avalúo recibido. En caso que el avalúo haya sido aceptado por el CONSTITUYENTE ADHERENTE, se procederá con la comercialización del VEHÍCULO. Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no está de acuerdo con dicho avalúo, podrá solicitar un segundo avalúo y entregarlo a la fiduciaria y a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, quien lo revisará e instruirá a la FIDUCIARIA que proceda la comercialización del VEHÍCULO con el avalúo de mayor valor. Los gastos correspondientes a los avalúos realizados en este procedimiento le corresponderán al CONSTITUYENTE ADHERENTE, en caso de ser cancelados por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, los gastos serán parte de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La comercialización se realizará conforme al manual que la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA remitirá a la FIDUCIARIA.

TRECE.CUATRO.- Conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, la FIDUCIARIA a solicitud de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe procederá a:

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____.

TRECE.CUATRO.UNO.- La FIDUCIARIA recibirá la instrucción por escrito de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA – ACREEDOR, o la persona que este designe del FIDEICOMISO a efectos de proceder con la venta de los BIENES que conformen el patrimonio autónomo y que fueran aportados para garantizar las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o si procede con la dación en pago a su favor de tales bienes.

TRECE.CUATRO.DOS.- De solicitarse la venta de los BIENES aportados, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, deberá contratar una o varias personas naturales y/o jurídicas para efectos de asumir la comercialización o corretaje del BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios. El BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios, podrán venderse (i) como una unidad o (ii) por separado, sea individualmente o en grupos. Sin embargo, para concretar una venta por separado se requerirá la autorización expresa y escrita de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe.

TRECE.CUATRO.TRES.- El precio inicial de venta al que se ofertará el BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios, será el establecido en el avalúo comercial obtenido de conformidad a lo dispuesto en el numeral TRECE.TRES.TRES anterior o TRECE.TRES.CUATRO según corresponda. En caso de que no pueda practicarse dicho avalúo comercial la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe exime de cualquier responsabilidad a la FIDUCIARIA, y a su vez, instruirá a LA FIDUCIARIA dar inicio al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN con el valor de registro contable del BIEN FIDEICOMITIDO. En caso de que no se logre la venta del VEHÍCULO con el precio inicial de venta, se procederá a reducir el porcentaje del valor comercial que la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA instruya a la fiduciaria. En caso que uno o varios de los bienes fideicomitidos o los correspondientes derechos fiduciarios se vendan a un tercero, la FIDUCIARIA deberá recibir la política conozca su cliente del COMPRADOR, con el fin de que el FIDEICOMISO MERCANTIL pueda recibir dichos recursos, para realizar los siguientes pagos: (i) los gastos generados por el FIDEICOMISO MERCANTIL, sean que éstos provengan de impuestos, tasas, honorarios, o cualquier otro concepto; (ii) los honorarios de la FIDUCIARIA por la administración de este FIDEICOMISO; (iii) provisionará los gastos previsibles a generarse por la liquidación y terminación del FIDEICOMISO en caso de efectuarse; (iv) el pago, total o parcial, de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. En caso de existir un saldo a favor del CONSTITUYENTE ADHERENTE, se lo restituirá luego de realizar todos estos pagos. Sin perjuicio de lo señalado en este numeral, se deja expresa constancia de que la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe tendrá la primera opción para adquirir los bienes fideicomitidos o los derechos fiduciarios correspondientes a éstos, debiendo para ello recibirlos en dación en pago al mismo valor al cual se estén ofertando para su adquisición por parte de terceros interesados. En caso de que dentro del periodo estipulado, esto es, dentro de los 120 días), uno o más de los bienes fideicomitidos o los correspondientes derechos fiduciarios, no pudieren venderse, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, el BENEFICIARIO SUSTITUTO o la persona que estos designen, deberá recibirlos en dación en pago, total o parcial, de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

0062535



LEGAL
ZONA
7

TRECE.CUATRO.CUATRO.- Para determinar la manera en que los pagos y/o la dación en pago se imputarán a las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, se tomará en cuenta la liquidación que efectúe la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, según corresponda, en la fecha en que se vaya a realizar dichos pagos, de manera que se contemplen los intereses moratorios y otros cargos que se generen hasta la fecha efectiva de pago, total o parcial. De generarse estos cargos, serán asumidos por el CONSTITUYENTE ADHERENTE.

TRECE.CUATRO.CINCO.- En caso que el pago y/o la dación en pago realizados de conformidad con el procedimiento antes referido, sean inferiores al valor total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe mantendrá intacto su derecho a exigir el pago del saldo insoluto al DEUDOR y/o sus garantes y/o fiadores. La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe se reserva el derecho a ejecutar cualquier otra garantía constituida por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR a su favor o a iniciar acciones judiciales de cobro en contra de éste o de sus garantes o fiadores, o a demandar judicialmente el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS en otros bienes de sus garantes o fiadores, en cualquier tiempo desde que se haya producido la mora, aun cuando hubiere solicitado la realización del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN o conjuntamente con dicho procedimiento, o previo a solicitar la ejecución del mismo.

TRECE.CUATRO.SEIS.- En caso que el pago realizado de conformidad con el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN fuere superior al valor total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR podrá reclamar la devolución del valor pagado en exceso, directamente a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA; y, de instruirlo procederá a requerir al FIDEICOMISO la devolución del valor pagado en exceso al DEUDOR.

TRECE.CINCO.- El CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR y la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe liberan a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad respecto de cualquier conflicto que pudiera surgir derivado de la aplicación del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN al que se refiere la presente cláusula, por lo que la FIDUCIARIA no estará obligada a determinar la validez jurídica de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS a través de este FIDEICOMISO MERCANTIL.

TRECE.SEIS.- Se deja expresa constancia que es facultativo de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe hacer uso de este mecanismo de garantía y segunda fuente de pago, por lo que el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR no podrá alegar la existencia de este FIDEICOMISO MERCANTIL para dejar sin efecto su responsabilidad personal y solidaria y otras garantías constituidas a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe ni para exigir que las OBLIGACIONES GARANTIZADAS se paguen exclusivamente con los bienes fideicomitidos o con los derechos fiduciarios o con el producto de una venta de cualquiera de ellos. Consecuentemente, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe y la FIDUCIARIA no serán responsables por las variaciones que pudiera darse en el valor comercial del BIEN

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____.

FIDEICOMITIDO o de los derechos fiduciarios correspondientes, debido a no haber solicitado que éstos sean vendidos o entregados en dación en pago de conformidad al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe conserva y conservará en todo momento, todos los derechos para perseguir el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS en todo el patrimonio del DEUDOR, sus garantes y/o fiadores.



TRECE.SIETE.- VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, podrá declarar unilateralmente y anticipadamente de plazo vencido cualquiera de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, en el patrimonio del DEUDOR y/o a través de la ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de garantía, bajo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, en cualquiera de los casos siguientes:

TRECE.SIETE.UNO.- Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE incumpliere una o cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato o en los documentos suscritos directamente con la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o con un acreedor que posteriormente cedió sus derechos a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, en relación a las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, así como también lo será el incumplimiento del CONTRATO DE COMODATO y/o del CONTRATO DE ADHESIÓN.

TRECE.SIETE.DOS.- Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales de ser solicitada por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, o si las garantías rendidas, incluida las presentes y de acuerdo a los avalúos comerciales practicados para el efecto, dejaren de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, siempre que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no constituya otras garantías suficientes a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe a juicio y satisfacción de estos últimos.

TRECE.SIETE.TRES.- Si el DEUDOR se encontrare en situación de insolvencia o quiebra, si los bienes que conforman su patrimonio fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial.

TRECE.SIETE.CUATRO.- Si el DEUDOR enajenare sus bienes sin consentimiento previo de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, de manera que, a su criterio, se modifique negativa y sustancialmente, la condición financiera y patrimonial del DEUDOR.

TRECE.SIETE.CINCO.- Si a criterio de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, el CONSTITUYENTE ADHERENTE dejare de dar el mantenimiento necesario al BIEN FIDEICOMITIDO entregado en comodato. Para que los numerales precedentes surtan el efecto previsto, convienen las partes en que bastará una

NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil
Provincia de Guayaquil

LEONARDO ZUCCHETTI

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____. **Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____.**

comunicación cursada por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe al CONSTITUYENTE ADHERENTE por correo electrónico, con copia a la FIDUCIARIA; en esta comunicación se hará mención de la causal que ocasionó el vencimiento anticipado de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La tolerancia por parte de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe de algún incumplimiento por parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE no disminuirá ni afectará su capacidad de declarar, unilateralmente y anticipadamente, de plazo vencido las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se estuviere adeudando el DEUDOR, en su patrimonio y/o de sus garantes y/o fiadores y/o a través de la ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de garantía, bajo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN.

TRECE.OCHO.- El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que conoce y acepta que, una vez iniciado el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe se encuentra facultado en solicitar la venta o la posterior dación en pago del BIEN o BIENES aportados al FIDEICOMISO y que en caso que el bien sea inferior al monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe podrá ejercer cualquier mecanismo legal establecido para que se perfeccione el pago a su favor. En caso que el BIEN supere el monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS se procederá conforme el numeral **TRECE. CUATRO. SEIS.**

El **VEHÍCULO** adquirido, servirá como garantía de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, quedando a libre disposición de ésta, elegir qué VEHÍCULO o VEHÍCULOS ejecutar en caso de incumplimiento de las mencionadas OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes declaran que, para efectos de este contrato, señalan expresamente como dirección para notificaciones y/o citaciones judiciales y/o extrajudiciales relacionadas al presente contrato, ya sean físicas o mediante medios electrónicos, de acuerdo con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, las siguientes direcciones:

NUEVE.UNO. - LA CONSTITUYENTE ADHERENTE: Dirección: _____; Referencia de Ubicación: _____; Teléfono: _____; Correo electrónico: _____; Persona a contactar: _____.

NUEVE.DOS. - LA FIDUCIARIA: Dirección: Av. Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón, Edificio Pacífica Center, piso 8, oficina 801 (Guayaquil-Ecuador); Correo Electrónico: negociosfid@zion.com.ec; Teléfono: 04-3804860; Persona a Contactar: María Fernanda Argotty - Génesis Vega Sánchez.

0062537



Las partes reconocen y aceptan que el convenio arbitral pactado en la presente cláusula no podrá ser aplicado al momento de realizarse el Procedimiento Para El Caso De Incumplimiento De Los Constituyentes Adherentes:

De

LEGAL
ZIC

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIONES ESPECIALES. - LA CONSTITUYENTE ADHERENTE declaran de manera expresa lo siguiente: I) Que conoce, entiende y acepta que la suscripción del presente contrato no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, responsabilidad alguna ni garantía sobre el cumplimiento de los objetivos de este contrato. II) Que el presente contrato de adhesión y el contrato que dio lugar a la constitución FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ es irrevocable, en consecuencia, no podrá darse por terminado de forma unilateral. III) Que conoce, entiende y acepta el contenido y alcance del contrato constitutivo del FIDEICOMISO; en todas y cada una de las consideraciones, definiciones y estipulaciones contenidas en su clausulado, y que declara que, por haber sido -previo a la celebración del presente contrato de adhesión- debidamente informada, asesorada e instruida en tal sentido por la FIDUCIARIA, a la presente fecha ni a futuro, no tiene ninguna duda o peor aún reclamación con respecto a las obligaciones contraídas y derechos adquiridos en virtud del presente instrumento. IV) Que como consecuencia de la suscripción del presente contrato acepta, se obliga y responsabiliza, haciendo suyas todas y cada una de las estipulaciones y cláusulas contenidas tanto en el presente Contrato de Adhesión, como en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ; y que son su origen y antecedente jurídico. V) Que conoce y acepta que el FIDEICOMISO podrá ser reformado total o parcialmente únicamente por la CONSTITUYENTE INICIAL y la FIDUCIARIA de conformidad a lo contemplado en la cláusula Octava del contrato constitutivo del FIDEICOMISO, el CONSTITUYENTE ADHERENTE deberá recibir las reformas realizadas al FIDEICOMISO, en cuyas reformas únicamente intervendrá el CONSTITUYENTE INICIAL y la FIDUCIARIA; las reformas del FIDEICOMISO serán notificadas al CONSTITUYENTE ADHERENTE ya sea a través de la página web de la FIDUCIARIA o el correo electrónico determinado por el CONSTITUYENTE ADHERENTE en su CONTRATO DE ADHESIÓN.. VI) Que conoce y acepta que el convenio arbitral pactado en este contrato, así como en el que consta en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO, no podrá ser aplicado al momento de realizarse la ejecución de la garantía. VII) Que conoce y acepta los que también se entenderá como obligaciones, a aquellas obligaciones directas o indirectas que individual o conjuntamente contraiga con LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, inclusive aquellas que se generan producto de la renovación, novación, refinanciamiento y en general todo acto o contrato que se derive del crédito original; deudas vencidas o por vencer, pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas, individuales o conjuntas, que mantenga o llegare a mantener con el BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A., sea como obligado principal o garante solidario, fiador o avalista, sea cual fuere su origen, cuando expresamente BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A. lo haya solicitado. VIII) Renuncia de forma expresa e inequívoca a recibir requerimiento judicial para ser constituido en mora o a cualquier otro trámite establecido para estos efectos en la legislación ecuatoriana y, por tanto, acepta que no podrá alegar la falta de requerimiento para enervar el procedimiento de ejecución de la garantía. IX) Que conoce y acepta que, en caso de que se dé inicio al procedimiento de ejecución de la garantía, LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA tiene la facultad indelegable de solicitar la venta o la dación en pago de o del VEHÍCULO; según lo contemplado en la cláusula décimo tercera del contrato de constitución del FIDEICOMISO.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____.

X) Que conoce y acepta que el BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A. podrá ser acreedora del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, por obligaciones vencidas o por vencerse, presentes o futuras, por negociaciones directas o indirectas, obtenidas de manera individual, conjunta o solidaria, para sí o para otras personas con la garantía o aval de cualquiera de ellos, ya sea el BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A. acreedora original o resulte acreedora por subrogación o por cualquier otra causa, incluyéndose las originadas en los gastos judiciales y extrajudiciales necesarios para su formulación o ejecución, incluyendo, entre ellos, los honorarios de abogados, de peritos, de contratación o mantenimiento de seguros, etc., así como las originadas en la creación, mantenimiento y ejecución del presente contrato de fideicomiso. XI) Autoriza a **LA FIDUCIARIA** para que dentro de las normas del sigilo bursátil y bancario efectúe todas las indagaciones que razonablemente deba realizar para comprobar el origen de los **BIENES** transferidos. XII) Aprueba y autoriza expresamente que el perito utilice otros criterios, como el de comparación y horas de uso, para avaluar los **BIENES** transferidos al Fideicomiso. XIII) Acepta y reconoce que la constituyente inicial, **BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A.**, tiene la facultad de solicitar la venta de los bienes o la dación en pago de los mismos una vez que se haya iniciado el procedimiento de ejecución correspondiente. XIV) Declara que es responsable con el Fideicomiso y la Fiduciaria, por las obligaciones y gastos contraídos o efectuados, en cumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente contrato. En caso de que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no asuma y pague tales gastos, **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** deberá proveer de tales fondos, acreciendo el monto pagado, a la **OBLIGACIÓN** que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** le adeuda, con los intereses respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según la información que publique el Banco Central del Ecuador, a la fecha del desembolso. XV) Conoce y acepta que el ejercicio de aquellos derechos legales y contractuales que estuvieren relacionados directa o indirectamente con la exigencia a **LA FIDUCIARIA** del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales y gestiones convenidas por mérito de este contrato; y que, para su ejecución o cumplimiento, se requerirá poner en conocimiento de **LA FIDUCIARIA** información o entregarle instrucciones escritas previas en su domicilio principal, como la provisión efectiva de recursos dinerarios, estarán supeditados, subordinados y condicionados a que se le haya efectiva y comprobadamente entregado información o instrucciones escritas previas en su domicilio principal, o los recursos que **LA FIDUCIARIA** hubiere solicitado. Por lo mismo, **LOS DEUDORES** expresamente deberán declarar que de no haberse cumplido por su parte con una cualquiera de las condiciones antes señaladas, las obligaciones de **LA FIDUCIARIA** se entenderán no escritas. XVI) El **CONSTITUYENTE ADHERENTE** del negocio fiduciario detallado en el presente contrato de adhesión, declara que conoce y acepta que la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. publicará las rendiciones de cuentas del referido negocio fiduciario en la página web www.zion.com.ec, perteneciente a la **FIDUCIARIA** y que, consecuentemente, la revisión de la misma la podrá realizar digitalmente sin necesidad de requerir una copia física de la misma (a la **FIDUCIARIA**). XVII) **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** expresamente autorizan y aceptan desde el momento en que firman el contrato de adhesión cualesquiera cesiones que realice la **CONSTITUYENTE INICIAL** y/o **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** a favor de cualquier tercero de los derechos y/u obligaciones que le corresponden a la

0062538



NOTARIO SUPLENTE 55

13

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____.

200
CONSTITUYENTE INICIAL Y/O BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA en virtud de la suscripción de este FIDEICOMISO y/o del contrato de adhesión, sin que sea necesaria la notificación prevista en el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes que puedan ser aplicables. Asimismo, autoriza desde ya todas las cesiones sucesivas que se realicen en este mismo sentido. XVIII) **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** expresamente autorizan y aceptan desde el momento en que firman el presente instrumento, el levantamiento de la reserva sobre la información de sus operaciones activas. Autorización que expresamente extienden a toda persona jurídica que garantice y brinde servicios complementarios a favor de **BANCO COMERCIAL MANABÍ**.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. - El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara bajo juramento que la transferencia de los **BIENES** que se realiza al **FIDEICOMISO** no tendrá por objeto irrogar perjuicio a sus propios acreedores o a terceros, ni existirá causa u objeto ilícito que haya motivado el presente acto contractual, obligándose además a dar aviso a **LA FIDUCIARIA** de cualquier hecho que conociere y pudiere perturbar la administración de los **BIENES** fideicomitados.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PÓLIZAS DE SEGUROS. - El CONSTITUYENTE ADEHERENTE deberá contratar, por su cuenta y cargo, en un plazo máximo de diez días posteriores a la celebración del CONTRATO DE ADHESIÓN, y una póliza de seguro contra todo riesgo y de desgravamen a favor del FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ o a favor de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, única y exclusivamente con una compañía de seguro que será escogida por la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, que ampare el **VEHÍCULO** aportado al patrimonio autónomo, de manera que, en el evento de producirse un evento amparado por el seguro de desgravamen o un siniestro en el **VEHÍCULO**, existan los recursos necesarios para el cumplimiento de todos los pagos que corresponde efectuar de conformidad con este contrato y, en general, cualquier gasto que haya generado la administración, defensa y conservación de bienes objeto de la póliza, en los términos del presente contrato y del FIDEICOMISO. De igual manera, es obligación del CONSTITUYENTE ADHERENTE mantenerlas vigentes durante el plazo del presente contrato, para amparar los bienes del patrimonio autónomo, no pudiendo tampoco remover el dispositivo ni intencional ni accidentalmente. En caso de que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no lo haga, **LA FIDUCIARIA** notificará a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, la cual se encargará de la contratación o renovación de las pólizas de seguros, acreciendo el monto las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** que el CONSTITUYENTE ADHERENTE le adeuda, o instruirá a la **FIDUCIARIA** a que inicie el **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN** contemplado en la cláusula décimo tercera del FIDEICOMISO. La responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** empieza y termina con informar a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** respecto de este particular, a efectos de que sea ésta quien decida respecto de la contratación o renovación de las pólizas de seguros, o si se lleva a cabo el **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN** establecido en el FIDEICOMISO. Bajo ningún concepto será cargo de **LA FIDUCIARIA** la contratación de esta póliza, por lo que la **FIDUCIARIA** queda exenta de cualquier responsabilidad por perjuicios que por la falta de contratación de la póliza puedan causarse al

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____.

CONSTITUYENTE ADHERENTE o a **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o a terceros, reiterándose que su responsabilidad se circunscribe únicamente a informar a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** de dicho particular.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONALES: Conforme lo dispuesto en las normas vigentes sobre la protección de datos personales, la **"CONSTITUYENTE ADHERENTE"** autoriza de forma expresa, libre, voluntaria e inequívoca a la **FIDUCIARIA**, esto es, Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. y por lo tanto a sus colaboradores, para que de forma individual o conjunta realicen el uso, tratamiento, manejo de todos sus datos personales, aquellos que la Fiduciaria haya tenido o llegase a tener acceso, inclusive los datos que no sean públicos o tengan carácter sensible, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el presente contrato como de todos sus contratos principales o accesorios de ser aplicable; así como su divulgación con instituciones públicas o privadas, o cualquier otra empresa con la cual la Fiduciaria mantenga relaciones y que fuere necesaria para garantizar el cumplimiento del presente contrato como de todos sus contratos accesorios o principales de ser aplicable, en los casos que fueren requeridos por las entidades facultadas por mandamiento legal o reglamentario, y demás casos previstos en la normativa vigente.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DEL LEVANTAMIENTO DE LA RESERVA

BANCARIA: De acuerdo a lo dispuesto por la Sección 16 del Capítulo III del Código Orgánico Monetario y Financiero, los Constituyentes Adherentes autorizan expresamente a las personas jurídicas que garanticen y brinden servicios complementarios a **BANCO COMERCIAL MANABÍ**, para acceder y recibir información relativa a las operaciones sujetas a reserva.

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMODATO

Conste por el presente instrumento un contrato de **COMODATO** propiamente dicho que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración del presente contrato, las siguientes personas:

UNO.UNO. - El **FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ**, representado por su **FIDUCIARIA**, la compañía **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, a su vez representada legalmente por el Abogado **Rafael Sandoval Vela**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta en el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien para los efectos del presente instrumento podrá denominarse simplemente como el **"COMODANTE"** y/o **"LA FIDUCIARIA"**; y,

UNO.DOS. - La _____ de nacionalidad _____, mayor de edad, _____, domiciliado en la ciudad de _____, parte a la que en adelante se podrá designar como el **"COMODATARIO"**.

L 15
ZION

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

DOS.UNO. - EL FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ se constituyó mediante escritura pública el 02 de diciembre del 2022, ante la Notaria Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil, el cual tiene como objeto el mantener la propiedad del **VEHÍCULO** que se describe a continuación (en adelante se lo denominará como **EL VEHÍCULO**) en el patrimonio autónomo del FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ para que este funcione como garantía a favor del **BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A.** en virtud del contrato de compraventa de **EL VEHÍCULO** suscrito entre el concesionario y _____, mismo que ha sido cedido a favor de **BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A.**

DOS. UNO. UNO. - VEHÍCULO

Marca:

Modelo:

Serie:

Color:

Año:

Motor:

Chasis:

RAMV:

DOS.DOS. - El **COMODATARIO** es constituyente adherente del FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ, en virtud de lo cual transfirió al FIDEICOMISO la propiedad de **EL VEHÍCULO**.

DOS.TRES. - De conformidad con la cláusula **OCTAVA: FINALIDAD E INSTRUCCIONES**, numeral **OCHO. CINCO**) del contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ, **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, en calidad de representante legal del Fideicomiso mencionado anteriormente, entrega a _____, el **VEHÍCULO** en calidad de comodato o préstamo de uso, para que este le dé el uso que le corresponde según su naturaleza, lo cual ha sido aceptada por ésta.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Con los antecedentes expuestos, el **COMODANTE** entregará al **COMODATARIO**, a título de comodato o préstamo de uso, el **VEHÍCULO** descrito en el numeral **DOS.UNO.UNO.**, mismo que es de propiedad única y exclusiva del **COMODANTE**, para que le dé el uso que corresponde según su naturaleza.

Por su parte, el **COMODATARIO** declara recibir el bien entregado en comodato, en perfecto estado; y, es responsable del uso y mantenimiento de este, en caso de existir algún inconveniente deberá inmediatamente notificar al **COMODANTE**.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____.

Se deja constancia que se entrega en comodato el **VEHÍCULO** exclusivamente para uso particular, por consiguiente, está prohibido al **COMODATARIO** su alquiler, ni podrá utilizarlo en otras actividades distintas a la aquí establecida.

El **COMODATARIO** no podrá cambiar, en ninguna circunstancia el sistema convencional de combustible del **VEHÍCULO** por otro diferente, ni realizar ninguna modificación física al Vehículo. Esto, sin perjuicio de la obligación del **COMODATARIO** de sufragar todos los gastos para que se restituya en el vehículo el sistema convencional y su estado inicial.

Tampoco podrá el **COMODATARIO** sacar, trasladar ni utilizar el **VEHÍCULO** fuera del territorio nacional.

La **COMODANTE** podrá inspeccionar el **VEHÍCULO** en cualquier tiempo, por lo que, desde ya, la **COMODATARIA** se compromete a brindar las facilidades necesarias para que se puedan llevar a cabo tales inspecciones del **VEHÍCULO** e informar su estado de conservación.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá como duración el plazo de vigencia que tenga el FIDEICOMISO MERCANTIL o hasta la notificación de terminación unilateral por parte del **COMODANTE**. Por lo tanto, en cualquier momento, ante el solo y simple requerimiento (sin ninguna clase de preaviso) del **COMODANTE**, el **COMODATARIO** entregará el **VEHÍCULO** a quien designe el **COMODANTE**.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES Y OBLIGACIONES:

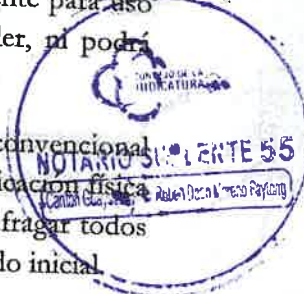
CINCO.UNO. - El **COMODATARIO** declara y deslinda de responsabilidad al **COMODANTE** sobre daños o perjuicios motivados por fuerza mayor o caso fortuito en cuanto al bien descrito en el numeral DOS.UNO.UNO. de la cláusula segunda que antecede, durante la vigencia de este contrato.

CINCO.DOS. - LA COMODATARIA está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del **VEHÍCULO** entregado en comodato, y responde hasta de la culpa levisima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario. En consecuencia, son de cargo del **COMODATARIO** todos los tributos, contribuciones, expensas, tasas, y/o en general de cualquier desembolso que deba realizarse para la conservación, cuidado y mejoramiento de los bienes, y en ningún caso habrá lugar a indemnización alguna; por consiguiente, el **COMODATARIO** no tendrá derecho a retener el bien por ningún concepto.

CINCO.TRES. - Por efecto de este contrato, el **COMODANTE** no se encuentra en la obligación de responder, por motivo alguno, respecto del uso, destino, cuidado y

0062540



NOTARIO SUPLENTE 55
Canton Guayaquil, Ab. Ruben Gomez, 11 de Mayo de 2018

LEG
17/01

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____.

conservación del **VEHÍCULO** que se entregan en comodato; conceptos y responsabilidades que desde la presente fecha son de cargo y responsabilidad del **COMODATARIO**.

CINCO.CUATRO. - EL **COMODATARIO** no podrá ceder los derechos de este contrato. El incumplimiento de esto operará como causal de terminación de este contrato; y, la entrega inmediata del **VEHÍCULO** entregado a favor del **COMODANTE**.

CINCO.CINCO. - El **COMODATARIO** deberá pagar oportunamente las multas por infracciones de tránsito o las sanciones impuestas por alguna institución o empresa pública y/o privada, matrícula anual y mantener vigente la licencia de conducir, y todos los permisos inherentes al **VEHÍCULO** aportado; así como también, mantener vigente la póliza de seguros, y asumir los daños que hubiere ocasionado a terceros por el uso de dicho **VEHÍCULO**. Estará obligado a informar sobre tales hechos a LA FIDUCIARIA, en un plazo máximo de dos días calendario contados desde la fecha de su realización.

CINCO.SEIS. - El **COMODATARIO** asume todas las obligaciones descritas en el presente contrato, contrato de constitución del FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO COMERCIAL MANABÍ, y la legislación aplicable.

CLÁUSULA SEXTA. - GASTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato, como honorarios profesionales, reconocimiento de firmas; mantenimiento, cuidado, etc. de **EL VEHÍCULO**, cualquier clase de expensas en las que se incurriere para la conservación de **EL VEHÍCULO**, y cualquier otro gasto que se genere o llegare a generar en virtud del contrato de comodato, serán asumido única y exclusivamente por **EL COMODATARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes declaran de mutuo acuerdo que en caso de surgir cualquier controversia originada en virtud de este contrato o relacionada con él que no pueda ser solucionada previamente mediante la comunicación directa entre las partes, éstas renuncian a su domicilio y se someten a la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil para que la controversia sea resuelta. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, la controversia será sometida a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro indicado, y a las siguientes normas:

UNO.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

DOS.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____. **Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil Banco Comercial Manabí y _____.**

TRES.- Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y/o administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

CUATRO.- El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros.

CINCO.- El procedimiento arbitral será confidencial.

SEIS.- El Tribunal Arbitral decidirá en derecho.

SIETE.- Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como en el Laudo Arbitral (según corresponda) tienen el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y no admiten recurso alguno.

OCHO.- El lugar de arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES EN CASO DE CONTROVERSIAS: Las partes declaran que, para efectos de este contrato, señalan expresamente como dirección para notificaciones las siguientes:

CATORCE.UNO. - EL COMODATARIO: Dirección: _____; Referencia de Ubicación: _____; Teléfono: _____; Correo electrónico: _____; Persona a contactar: _____.

CATORCE.DOS. - EL COMODANTE: Dirección: Av. Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón, Edificio Pacífica Center, piso 8, oficina 801 (Guayaquil-Ecuador); Correo Electrónico: negociosfid@zion.com.ec; Teléfono: 04-3804860; Persona a Contactar: Ma. Fernanda Argotty Mendoza – Génesis Vega Sánchez.

Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones, lo deberá comunicar por escrito a las otras, en un plazo de cinco (5) días de antelación al cambio de lo contrario se entenderá válidamente notificada la correspondencia remitida a la dirección anterior. Las comunicaciones dirigidas por las partes a LA FIDUCIARIA deberán estar suscritas por sus representantes legales o por las personas autorizadas por ellos, de acuerdo con la comunicación mediante la cual se haya informado previamente sobre tal circunstancia a LA FIDUCIARIA. En caso de no lograr efectuar la entrega a cualquiera de las partes de cualquier tipo de comunicación, éstas desde ya autorizan a la FIDUCIARIA a que realicen publicación de comunicaciones, notificaciones, rendiciones de cuenta y otros en su página web en la dirección electrónica www.zion.com.ec.

Para constancia y en señal de aceptación, suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Guayaquil el día _____.



4900
ZION

125200

12

ESPACIO
EN
BLANCO

1

0062542

1 autorizado y con sus cédulas de ciudadanía. Leída esta escritura
2 de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los
3 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando,
4 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy Fe.-



5
6
7
8 p. ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
9 S.A.

10 RUC. No. 0992632771001

11 RAFAEL RAMÓN SANDOVAL VELA

12 C.C. No. 0912688462

13
14
15
16 p. BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A.

17 RUC No. 1390067506001

18 MILTÓN ALONSO OCHOA MALDONADO

19 C.C. No. 0907884167

20
21
22 AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
23 NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

24 SE OTORGO ANTE MÍ, EN FÉ DE ELLO CONFIERO
25 ESTE *Tercer* TESTIMONIO, QUE
26 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
27 GUAYAQUIL EL: 01 MAR 2026



28 NOTARIO SUPLENTE 55

Cantón Guayaquil Ab. Rubén Darío Moreno Faytong



